

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2025**

ASISTENTES:

CONCEJALES:

D. FLORENTINO DELGADO SÁNCHEZ.
D. IGNACIO JIMÉNEZ GÓMEZ.
D. JUAN MARÍA MARÍN RELANZÓN.
D^a. MARÍA LORETO MOLINA DÍAZ.

CONCEJAL-SECRETARIA/O:

D. JUAN JOSÉ ALCALDE SAUGAR.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil veinticinco; **bajo la Presidencia del Quinto Teniente de Alcalde, D. Juan María Marín Relanzón**, ante la ausencia del titular de la Alcaldía motivada por el cumplimiento de otras obligaciones propias de su cargo, y según el orden de prelación establecido en el Decreto de Alcaldía número 5530/2023, modificado por Resolución número 174/2024; se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por el Concejal-Secretario, D. Juan José Alcalde Saugar**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: El Excmo. Sr. Alcalde, D. Carlos Velázquez Romo; D^a. Inés María Cañizares Pacheco y D. José Manuel Velasco Retamosa.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 22 de octubre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE PRESIDENCIA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

2º.- RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO EN FORMA DE CONCURSO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL MUNICIPAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA: “AUTOBÚS TURÍSTICO” EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 20/25).-

En fecha 23 de octubre de 2025 se presentó por la mercantil “CITY SIGHTSEEING SL” recurso de reposición contra los pliegos reguladores de la autorización de uso común especial de dominio público para la explotación de la actividad económica: “AUTOBÚS TURÍSTICO” EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 20/25). En vista del mismo, el Secretario General de Gobierno emite el siguiente

INFORME JURÍDICO:

En primer lugar, cabe reseñar que el recurrente no cuestiona el marco jurídico legal general en el que opera el Ayuntamiento de Toledo, que no es otro que el establecido (como se señala específicamente en los pliegos) por la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de noviembre de 2024. En este sentido, el recurrente concuerda expresamente con la interpretación municipal efectuada sobre los puntos principales del mismo, entre otros, que no constituye un servicio público, sino una actividad económica privada, y que dichas actividades son susceptibles de quedar sujetas, previa justificación, a intervención y autorización municipal atendiendo, entre otras circunstancias, a factores tales como la intensidad de uso de la vía pública y el dominio público. Tampoco cuestiona la forma de procedimiento utilizada, al tratarse de una ocupación de vía pública.

En general, el recurrente no discrepa, en cuanto a forma jurídica, del procedimiento tramitado por el Ayuntamiento, sino de determinadas previsiones concretas del pliego, que pasamos a analizar e informar a continuación:

- **CUESTIONES GENERALES.** Antes de pasar a ver los argumentos del recurrente, cabe señalar que el presente negocio jurídico, al tratarse básicamente de una actividad que implica una ocupación y uso intensivo especial del dominio público, tiene la forma jurídica de autorización demanial, también denominada “licencia” en función del cuerpo normativo al que hagamos referencia (LPAP en la primera, RBEL en la segunda), y está sujeta a la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas. En concreto, resulta de aplicación el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, de carácter básico, así como otras disposiciones de dicha Ley; los artículos 77 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; y, con carácter supletorio, los preceptos que resulten aplicables del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Queda expresamente excluida la aplicación al procedimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo establecido en su artículo 9, aplicándose únicamente determinados principios de la misma en caso de que existan dudas y lagunas.
- **“SEGUNDO. - LÍMITES PROPORCIONADOS Y LOS MENOS RESTRICTIVOS O DISTORSIONADORES POSIBLES PARA LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE NO SE HAN JUSTIFICADO EN ESTE CASO”.** En este punto el recurrente cita diversos artículos de la normativa aplicable a servicios y actividades, tendentes, en resumen, a poner de manifiesto que los límites establecidos a las actividades económicas deben estar justificados y ser proporcionales. Analizado el expediente, en el mismo consta Informe de Área de Obras, Infraestructuras y Medioambiente (área en que se encuentra integrado el Servicio de Movilidad), de fecha 3 de julio de 2025, en el que se analiza, a la luz de la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, la justificación a la limitación de ambas categorías de transporte turístico (autobús turístico y tren turístico) en virtud de la intensidad de uso del dominio público y la vía pública que éstas realizan, en función de diversos aspectos técnicos, tales como la situación orográfica de la ciudad, el volumen anual de turistas, la movilidad vehicular, congestión de las vías urbanas, etc. Del informe técnico fue dada cuenta a la Junta de Gobierno de la Ciudad de

Toledo, entre otras, en fecha 3 de octubre de 2025, estableciéndose en el Acuerdo N°2 de dicha sesión, tal como figura publicada en la página web municipal, el acta de la misma, con el siguiente tenor literal:

“Vista la documentación de que se deja hecha referencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del informe del Área de Movilidad de fecha 03/07/2025, y asumir como propias las conclusiones alcanzadas en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del contrato citado mediante procedimiento y tramitación señalados en el cuadro descriptivo del expediente.

TERCERO.- Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas, y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

CUARTO.- Aprobar un ingreso por importe mínimo anual de 345.514,00 €, no sujeto a IVA.”

A juicio de esta Asesoría Jurídica, el informe se halla debidamente motivado, recayendo el contenido material del mismo dentro del ámbito de la discrecionalidad técnica consustancial a la elaboración de este tipo de informes por parte de los técnicos municipales.

En vista de lo anterior, se considera que la gestión del expediente ha sido correcta y no se aprecia infracción alguna a la legalidad vigente ni a los preceptos citados por el recurrente. Se verifica que se ha respetado la literalidad del íter marcado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, al haberse justificado conforme a derecho los límites del ejercicio de la actividad en base a la intensidad de uso del dominio público y los demás aspectos reseñados en el informe, respetándose los principios de proporcionalidad y motivación.

- **“NO PUEDE ESTABLECERSE UN CANON CON UNA SUBASTA ECONÓMICA”.** En este punto el recurrente cuestiona, por un lado, el empleo de la terminología “canon” en contraposición con “tasa”; y, en segundo lugar, alega que el mismo es desproporcionado y arbitrario.

En primer lugar, cabe aclarar que en el Pliego no habla específicamente de canon, sino de Precio (concretamente, Precio a satisfacer y Precio al alza).

Sin perjuicio de lo anterior, y a mayor abundamiento, aclarar que la terminología “canon” es utilizada tradicionalmente por la normativa de patrimonio de las entidades locales, principalmente presente en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y es una práctica global y comúnmente utilizada en los procedimientos patrimoniales (autorizaciones, concesiones, etc.) de todas las Administraciones Públicas. Ejemplificando lo anterior, el artículo 80 del RBEL establece en su punto 7ª lo siguiente:

*“7.ª **Canon que hubiere de satisfacer a la Entidad local**, que tendrá el carácter de tasa, y comportará el deber del concesionario o autorizado de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los mismos bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados”.*

De nuevo, el establecimiento de un precio, canon (en terminología del RBEL) o, en definitiva, de un ingreso de derecho público como contraprestación por la ocupación del dominio público, es una práctica común, global y tradicionalmente en todas las Administraciones Públicas y en todos los municipios de la geografía española, pacífica tanto jurisprudencial como doctrinalmente, y está en consonancia con lo regulado normativamente tanto en la LPAP como en el RBEL. Asimismo, en relación al establecimiento de precio mejorado o canon al alza, conceptuado como mejora de las condiciones económicas, como criterio de selección para el caso de que el número de operadores a autorizar se encuentre limitado por circunstancias diversas (como es el supuesto que nos ocupa), de nuevo, constituye práctica habitual en las autorizaciones y concesiones demaniales por la ocupación especial o privativa, respectivamente, del dominio público en todas las Administraciones españolas y en todos los municipios de la geografía nacional, siendo ésta una cuestión pacífica jurisprudencial y doctrinalmente, de la que se pueden encontrar ordinariamente una abundante cantidad de ejemplos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en los Portales de Contratación de las distintas Administraciones Públicas españolas, y que resulta plenamente acorde con lo establecido en la normativa de patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP y RBEL). Por último, no existe una determinación legal en la normativa aplicable al negocio jurídico que nos ocupa que obligue a los poderes públicos a establecer un umbral de saciedad del precio de las ofertas, en los términos que plantea el interesado en su recurso; sino que, más al contrario, tomando en consideración que la formulación de la oferta lo es “al alza”, basada su determinación en la intensidad del uso común

especial, resultaría en consecuencia su posible limitación, como pretende el recurrente, contraria al interés público municipal. Por último, significar que los criterios establecidos para la selección no constituyen una “subasta”, según terminología de la propia normativa de patrimonio, sino que se trata de un concurso, en el que concurren varios criterios para la selección, todos ellos de carácter matemático o de mera apreciación mediante fórmulas, siendo el criterio “precio al alza” únicamente uno de ellos.

Respecto a la segunda cuestión, alega arbitrariedad y desproporción en la fijación del canon. En este sentido, consta en el expediente Informe justificativo del Servicio de Patrimonio de fecha 30 de septiembre de 2025, figurando también el mismo en los antecedentes documentales del ya citado Acuerdo Nº2 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 3 de octubre de 2025. A juicio de esta Asesoría Jurídica, el informe se halla debidamente motivado, no apreciándose por tanto arbitrariedad, ni ausencia de procedimiento, ni desproporción, en relación al contenido del mismo.

A mayor abundamiento, a la conclusión del plazo de finalización de ofertas, se verifica por la Unidad Gestora correspondiente que han sido presentadas cinco ofertas en el presente procedimiento, lo que descarta fácticamente una posible desproporción del precio o canon de salida y acredita el cumplimiento del principio de concurrencia efectiva.

Alega también la recurrente en este punto una serie de cuestiones que son respondidas a continuación:

- [...] *siendo el resto de criterios de adjudicación absolutamente secundarios y que serán ofertados por todos los participantes al máximo, sin generar diferencias objetivas, y además realmente están casi todos ellos también basados en aspectos puramente económicos pues se trata de exigencias en tickets, actividades extraordinarias, publicidad y tipos de vehículos ecológicos. Ninguno de ellos consiste en un juicio de valor, todo se traduce en mayor carga económica o mayor inversión para el operador. No se preocupa la licitación por una mayor calidad para el interés turístico del operador sino simplemente en una mayor recaudación.*

Constituye, en primer lugar, una afirmación de carácter subjetiva o mera opinión del recurrente, sin base legal. En segundo lugar, la configuración de los criterios para la selección de los peticionarios cuando éstas se hallaren limitadas en número corresponde a la Administración actuante, bajo los criterios de gestión que estime oportunos, siempre que éstos se hallen vinculados con materias de su competencia (lo cual se verifica en el presente caso). La potestad de configuración del pliego, dentro de la legalidad vigente, corresponde a los órganos competentes de la Administración actuante, en virtud de sus potestades de gestión y autoorganización.

- *Esto nos lleva a que la propia oferta mínima significaría una oferta temeraria pues no sería posible obtener beneficios con el canon establecido teniendo en cuenta las demás limitaciones establecidas. Ello lleva a la inviabilidad del contrato desde su origen.*

De nuevo, siguiendo escrupulosamente el criterio jurídico sentado por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no nos hallamos ante un contrato de concesión de servicios sujeto a la LCSP, ni otro de carácter similar, ni tan siquiera ante un contrato administrativo; sino ante una mera autorización demanial para la ocupación del dominio público, que se sujeta a licitación en virtud de la limitación en número de las licencias disponibles por motivos de intensidad de uso, con lo que todas las consideraciones que efectúa el recurrente en este aspecto carecen de sentido, al ser incompatibles con su naturaleza jurídica. Corresponde a cada peticionario analizar, en base a la disposición de medios de su propia empresa, o a lo que estime oportuno, si decide concurrir al procedimiento de concurrencia de la autorización demanial o no. No se trata de un contrato público de concesión sujeto a la LCSP, ni tan siquiera de un servicio público; por tanto, los conceptos de “oferta temeraria”, “estudio económico de viabilidad”, “inviabilidad del contrato”, “mantenimiento del equilibrio económico”, y similares, son completamente ajenos a la naturaleza jurídica del negocio que nos ocupa.

- *Además de todo lo expuesto permitir una única empresa con tan solo dos autobuses no queda tampoco justificado, siendo igualmente desproporcionado, como ya hemos apuntado. Se trata por tanto de un cierre absoluto del mercado, lo que generará un claro monopolio. No se justifica este excesivo límite en el expediente en ningún momento [...]*

Esta afirmación constituye una opinión subjetiva del recurrente. El Ayuntamiento no ha actuado arbitrariamente, sino basado en un informe técnico justificativo del número de licencias que, por motivos de movilidad, seguridad, y otros relacionados con las competencias municipales, pueden otorgarse.

A mayor abundamiento, y si bien el contenido técnico del informe del Área de Movilidad queda fuera de las competencias del análisis jurídico que corresponden a esta Asesoría, se aprecia que, en el marco comparado, y a modo ejemplificativo, el municipio de Madrid (cuya extensión es de 605 km²) se ha establecido una limitación por motivos de movilidad de 3 (tres) licencias a empresas (BOAM 9921 de 15 de julio de 2025), estando la de Toledo (con una extensión de 230 km²) establecida la limitación en 1 (una) licencia. Siendo que la extensión de la Ciudad de Toledo es reducida, aproximadamente la de un tercio que la de Madrid, unido a la especial orografía y diseño urbano del Casco Histórico de Toledo y de las características de las vías que lo circundan, que dificultan especialmente la movilidad, a juicio de quien suscribe, y de nuevo, a salvo de la discrecionalidad técnica que fundamenta el contenido del citado Informe y que no es objeto de análisis en este, no se aprecia a simple vista arbitrariedad o desproporción injustificada en el sentido que alega el recurrente, concluyéndose que el informe técnico se halla debidamente motivado y que, en conclusión, se ha respetado en todo momento el procedimiento establecido.

Todos los demás argumentos son reiteraciones de lo ya informado anteriormente.

En cuanto a la medida cautelar de suspensión hasta que se resuelva el recurso, no cabe entrar a valorarla ya que se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la desestimación del mismo, en virtud de todo lo expuesto en el presente informe. Por lo que la misma debe entenderse decaída junto con la desestimación general del recurso.

Habida cuenta de las conclusiones alcanzadas en el informe emitido por el Secretario General de Gobierno, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

➤ Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil “CITY SIGHTSEEING SL” contra los pliegos reguladores de la autorización de uso común especial de dominio público para la explotación de la actividad económica: “AUTOBÚS TURÍSTICO” EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 20/25), en base a las consideraciones expuestas en el informe jurídico emitido al efecto por el Secretario General de Gobierno en fecha 28 de los corrientes; debiendo entenderse, en consecuencia, decaída junto con la desestimación general del presente recurso, la medida cautelar de suspensión del procedimiento de licitación.

3º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN EL MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE PARQUES Y PASEOS MUNICIPALES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA CRECIDA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 37/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios y Parques y Jardines
Unidad Gestora	32103 - Sección de Obras, Saneamiento, Parques y Jardines
Objeto del contrato	SERVICIO DE MANTENIMIENTO EXTRAORDINARIO DE PARQUES Y PASEOS MUNICIPALES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADO POR LA CRECIDA DEL RÍO TAJO (SERVICIOS 37/25)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado criterios solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32103 1711 21001
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	120.987,90 €
Valor estimado	99.990,00 €
Duración	45 días

Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre los precios unitarios máximos objeto de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/09/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/09/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 10/10/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Cuatro (4).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA, DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de apertura de ÚNICO SOBRE (Declaración responsable/proposición económica/criterios matemáticos/automáticos), de clasificación, así como de propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por GRUPORAGA, S.A. (A28317543), en la cantidad total de 120.987,90 €; y requerimiento al primer clasificado -GRUPORAGA, S.A. (A28317543)-, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Informe sobre **comprobación de la documentación presentada en la fase de clasificación por el licitador propuesto como adjudicatario, emitido en fecha 21 de octubre por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del contrato, por importe de 120.987,90 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.399/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar los servicios objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por GRUPORAGA, S.A. (A28317543), en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** GRUPORAGA, S.A. (A28317543)
 - **Precio de adjudicación:** 10,40 % de baja única a aplicar a los precios unitarios señalados en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 99.990,00 €.
 - IVA (21 %): 20.997,90 €.
 - Total: 120.987,90 €.
- **Duración del contrato:** Cuarenta y cinco (45) días naturales a contar desde el acta de inicio de la prestación del servicio, del contrato previamente formalizado, la cual deberá firmarse en el plazo máximo de 5 días naturales desde la formalización del contrato.
- **Prórroga:** No se contempla prórroga.
- **Plazo de garantía:** No procede determinar plazo de garantía por la naturaleza de los servicios.
- **Modificación prevista:** No.
- **Revisión de precios:** No.
- **Lugar de ejecución:** Los determinados en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

4º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (2).-

4.1) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA CAMPUS GIGANTES DEL BASKET.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Campus Gigantes del Basket
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	1.231,19€
Antecedentes/Observaciones	Pabellón "RAFAEL DEL PINO" 7-11 julio 2025
Tercero	A15435092 SIDECU, S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° FAD 01090 de fecha 13/10/2025 emitida por A15435092 SIDECU, S.A., por importe de 1.231,19 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 17/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.289/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

4.2) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA SEGURIDAD TORNEO 3X3 CAIXABANK.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	14101 - Deportes
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	DEPORTES - Convalidación gasto factura Seguridad Torneo 3x3 Caixabank
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	14101.3411.22609
Importe total	512,83€
Antecedentes/Observaciones	Paseo de Merchán 27 septiembre 2025
Tercero	A06072979 SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° VO 251690 de fecha 30/09/2025 emitida por A06072979 SEGURIDAD INTEGRAL SECOEX S.A., por importe de 512,83 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 20/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.286/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS POR ATENCIÓN VETERINARIA DE GATOS COMUNITARIOS DE GESTIÓN MUNICIPAL CON COLABORACIÓN DE AA.PP.AA (2).-

5.1) CONVALIDACIÓN DE GASTO POR ATENCIÓN VETERINARIA DE GATOS COMUNITARIOS DE GESTIÓN MUNICIPAL CON COLABORACIÓN DE AA.PP.AA.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO POR ATENCIÓN VETERINARIA DE GATOS COMUNITARIOS DE GESTIÓN MUNICIPAL CON COLABORACIÓN DE AA.PP.AA.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31201 3111 22730
Importe total	9.367,00 €
Antecedentes/Observaciones	COMPETENCIA MUNICIPAL POR LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES

Tercero	B45645827 DOBICAN SERVICIOS VETERINARIOS S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº A 001097 de fecha 29/09/2025 emitida por B45645827 DOBICAN SERVICIOS VETERINARIOS S.L., por importe de 9.367,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 16/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24/10/2025.
- Informe (sin carácter fiscal) de la Intervención General Municipal (Rfª 4.412 /2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía Delegada del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

5.2) CONVALIDACIÓN DE GASTO POR ATENCIÓN VETERINARIA URGENTE DE GATOS COMUNITARIOS DE GESTIÓN MUNICIPAL CON COLABORACIÓN DE AA.PP.AA.

Descripción del expediente

Unidad Gestora	31201 - Adjuntía de Medio Ambiente
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONVALIDACIÓN DE GASTO POR ATENCIÓN VETERINARIA URGENTE DE GATOS COMUNITARIOS DE GESTIÓN MUNICIPAL CON COLABORACIÓN DE AA.PP.AA.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	31201 3111 22730
Importe total	2.933,69 €

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 29/10/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 14

Antecedentes/Observaciones	COMPETENCIA MUNICIPAL POR LEY 7/2023 DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES
Tercero	B75941534 CV NAMBroCA S.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° Emit- 39 de fecha 30/09/2025 emitida por B75941534 CV NAMBroCA S.L., por importe de 2.933,69 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Medio Ambiente en fecha 16/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Informe jurídico favorable (con observaciones) emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24/10/2025.
- Informe (sin carácter fiscal) de la Intervención General Municipal (Rfª 4.411/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía Delegada del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, HACIENDA Y PATRIMONIO

6º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO PATRIMONIAL DE USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE AUTORIZACIÓN. OBJETO: INSTALACIÓN DE PISTA DE HIELO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UNA PISTA DE HIELO EN EL PARQUE DE SISEBUTO NAVIDADES 2025/26, 2026/27 Y POSIBLE PRÓRROGA 2027/28 (PATRIMONIALES 14/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía Delegada de Festejos y Juventud
------------	--

Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	Contrato patrimonial por uso común especial dominio público mediante el otorgamiento de autorización para la explotación de la instalación de una pista de hielo en el Parque de Sisebuto Navidades 2025/26, 2026/27 y posible prórroga 2027/28 (PATRIMONIALES 14/25)
Tipo de Contrato	2. Uso común especial
Procedimiento	Concurso
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	33900 (ingresos)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	14.000,00 € al alza por las dos Navidades
Duración	Navidad 2025/26 y Navidad 2026/27
Prórroga	Sí
Tipo de licitación	Al alza respecto del presupuesto tipo de licitación/precio de ocupación

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29/07/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 30/07/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 14/08/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

APERTURA DEL SOBRE A: Junta de Contratación de 21/08/2025.

APERTURA DEL SOBRE B: Junta de Contratación de 28/08/2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de dar cuenta de la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios de adjudicación dependientes de juicio de valor, de apertura del SOBRE C (Proposición económica/criterios económicos, matemáticos, automáticos), de clasificación y de propuesta de adjudicación a favor de la oferta suscrita por CARPAS MADRID S.L. (B82587072);y requerimiento al primer y único clasificado - CARPAS MADRID S.L. (B82587072) -, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los extremos requeridos en el art. 150 de la LCSP.

- **Informe sobre comprobación de la documentación presentada en la fase de clasificación por el licitador propuesto como adjudicatario, emitido en fecha 9 de octubre por la Jefa de Sección de Contratación; constatándose que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de reconocimiento de ingreso formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero propuesto por la referida Junta de Contratación como adjudicatario del contrato, por importe de 14.100,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme (con observaciones) de la Intervención Municipal (Refª 4.142/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el presente contrato a favor de la oferta suscrita por CARPAS MADRID S.L. (B82587072), en los siguientes términos:
 - **Adjudicatario/a:** CARPAS MADRID SL (B82587072)
 - **Precio de adjudicación (Precio de ocupación):** 14.100,00 € no sujeto a I.V.A., por los 2 períodos navideños.
 - **Importe de adjudicación (Precio de ocupación):**
 - Principal/Total (precio de ocupación): 14.100,00 € no sujeto a I.V.A., por los 2 períodos navideños.
 - **Duración del contrato:** Del 22 de noviembre de 2025 al 15 de enero de 2026 para la Navidad 2025/26 y del 21 de noviembre de 2026 al 15 de enero de 2027 para la Navidad 2026/27. Las fechas para la Navidad 2026/27 pueden cambiar en función de las previsiones de la Concejalía de Festejos. Siete días antes y tres días después podrá ser utilizado el espacio para la instalación, montaje y desmontaje del material necesario para la pista. El cómputo de duración de este contrato será desde la fecha de formalización del mismo.
 - **Prórroga:** Navidades 2027/2028, con un plazo de preaviso para el caso de prórroga de dos meses.

Para la posible prórroga para la navidad 2027/2028, el adjudicatario abonará el precio de la ocupación con anterioridad a la aprobación de la prórroga por la Junta de Gobierno Local.

- **Lugar de ejecución:** Paseo de Sisebuto, según la configuración que se indica en los anexos correspondientes del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si por motivo de las obras que se van a realizar en el entorno del Paseo de la Vega no se pudiera instalar la pista en el Paseo de Sisebuto para el año 2025/26, se buscaría una ubicación alternativa para la instalación conjuntamente por el adjudicatario y la Concejalía de Festejos.

- **Plazo de garantía:** Durante el plazo de duración del contrato de cada uno de los períodos navideños.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada, que contempla lo siguiente:
 - Precio sesión pista de hielo 45 minutos:
Principal/Total: 7,00 €

7º.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. EXPEDIENTE: PRIVADOS 19/25. PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA "VULKANO".-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos y Juventud
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN DE CONTRATO. EXPEDIENTE: PRIVADOS 19/25. PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA "VULKANO".-
Tipo de Contrato	Contrato Privado
Procedimiento	Negociado sin publicidad tercero predeterminado por razones de exclusividad
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	21.780,00 €
Valor estimado	18.000,00 €
Duración	1 día, el 1 de enero de 2026
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.- 29/10/2025

CARÁCTER DE LA SESIÓN: ORDINARIA

Página 18

ACUERDO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE:
Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de fecha 15 de octubre de 2025.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Informe del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales de fecha 24 de octubre de 2025, sobre examen de la documentación presentada por el licitador a través de la Plataforma de Contratación, dentro del plazo otorgado; **constatándose que está correcta y que cumple los requisitos exigidos para resultar adjudicatario del contrato.**
- Propuesta de gasto formulada por la Unidad Gestora, con determinación del tercero predeterminado por razones de exclusividad propuesto como adjudicatario del contrato, por importe de 21.780,00 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Refª 4.453/2025).

Habida cuenta del cumplimiento de los trámites procedimentales señalados, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- Adjudicar el contrato privado relativo a “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN CONCIERTO A CARGO DE LA ORQUESTA “VULKANO”, a favor del tercero predeterminado por razones de exclusividad **PRODUCCIONES MUSICALES SYM MUSIC, S.L.**, con **CIF B45821683**, dado que cumple las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:
- **Adjudicatario/a:** PRODUCCIONES MUSICALES SYM MUSIC, S.L. (B45821683).
- **Precio de adjudicación:** 21.780,00 €.
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 18.000,00 €.
 - IVA (21%): 3.780,00 €.
 - Total: 21.780,00 €.
- **Plazo de ejecución del contrato:** Un (1) día, el 1 de enero de 2026, si bien su montaje se realizará el día 31 de diciembre de 2025.
- **Lugar de ejecución:** Plaza de Zocodover de Toledo.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

8º.- AUTORIZACIÓN DE CONTRATO E INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. EXPEDIENTE: PRIVADOS 20/25. PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD CON TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES DE EXCLUSIVIDAD CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO MUSICAL DENOMINADO “DIAL ÚNICOS NAVIDAD”, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2025.-

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda retirar del Orden del Día el presente asunto.

9º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 23/25 DERIVADA DEL CONTRATO RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 13 AL 18 DE AGOSTO DE 2024” (SERVICIOS 20/24).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GARANTÍA DEFINITIVA 23/25 SERVICIOS 20/24
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	70110
Importe total	2.499,50 €
Antecedentes/Observaciones	ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2025, SOBRE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A “EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE LOS CONCIERTOS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE AGOSTO 2024 EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA DEL 13 AL 18 DE AGOSTO DE 2024” (SERVICIOS 20/24).-
Tercero	B45674132 PRODUCCIONES MÚLTIPLE S.L.
Fase del gasto	SIN FASE

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

1. Acuerdo del órgano de contratación sobre aprobación de la liquidación del contrato.
2. Orden de Inicio suscrita por la Concejalía Delegada del Área.
3. Informe de la Tesorería Municipal, acreditativo del depósito de la garantía e indicando que no existe inconveniente alguno para su devolución.
4. Informe-Propuesta suscrita por el Responsable de la Unidad Gestora.
5. Informe jurídico emitido por la Jefa de Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales en fecha 16 de octubre de 2025.
6. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.197/2025).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de devolución de garantía definitiva referenciado en el cuadro descriptivo.

10º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS FORMULADAS EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON TRAMITACIÓN ORDINARIA. OBJETO: VENTA DE VEHÍCULO TIPO CAMIÓN AUTOBOMBA USADO Y AMORTIZADO, MARCA PEGASO, MODELO 1223, MATRÍCULA TO-9061-H, POR CAUSAR BAJA EN LA FLOTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO (PATRIMONIALES 18/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Hacienda, Fondos Europeos y Participación
Unidad Gestora	21301 - Área Funcional de Gestión Administrativa y Servicios Generales
Objeto del contrato	Adjudicación directa venta de "Camión Autobomba Pegaso" matrícula TO-9061-H por declaración de desierto del concurso convocado anteriormente (PATRIMONIALES 18/25) .
Tipo de Contrato	Patrimonial
Procedimiento	Adjudicación directa
Tramitación	Ordinaria
Precio licitación	4.500,00 € + IVA o ITPAJD (según proceda)
Tipo de licitación	Al alza

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/09/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 29/09/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 30/03/2026.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Una (1).

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025.** Acto público de apertura del SOBRE A (Documentación General-ANEXO I-A-Declaración Responsable Personas Físicas/ ANEXO I-B-Declaración Responsable Personas Jurídicas), del SOBRE B (ANEXO II-A Proposición Económica Personas Físicas/Anexo II-B Proposición Económica Personas Jurídicas) **y de sometimiento de acuerdo de clasificación de ofertas en el procedimiento de que se trata a aceptación por el Órgano de Contratación.**

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo **acepta** el acuerdo de la referida Junta de Contratación de fecha 23 del presente mes de octubre; que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador presentado y admitido como sigue a continuación:

Nº ORDEN	LICITADOR	PRECIO DEL CONTRATO
1	AYUNTAMIENTO DE GUADAMUR	5.001,00 euros

SEGUNDO.- Requerir al único clasificado, Ayuntamiento de Guadamur, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto por analogía en el art. 150.2 de la LCSP:

- 1.- Los documentos señalados en la cláusula VI.4.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Pago del precio ofertado.

11º.- EXPEDIENTES DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE CONTRATOS MENORES (6).-

11.1) CONFERENCIA ESCRITORES - CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA CONFERENCIA ESCRITOR JESÚS SÁNCHEZ ADALID.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CONFERENCIA ESCRITORES - Convalidación gasto factura conferencia escritor Jesús Sánchez Adalid
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	700,00 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO CICLO DE CONFERENCIAS "TOLEDO, LUZ EUROPA", APROBADO EN J.G.C.T. DE 7.04.2025 Nº Rc: 22025001644
Tercero	***6869** JESÚS SÁNCHEZ ADALID
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 2025E 0011 de fecha 12/06/2025 emitida por Jesús Sánchez Adalid (***6869**), por importe de 700,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 19/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.191/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.2) NOCHE PATRIMONIO - CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA POR ALQUILER DE PATIO DE LORENZANA PARA CONCIERTO ANA ALCAIDE.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	NOCHE PATRIMONIO - Convalidación gasto factura por alquiler de patio de Lorenzana para concierto Ana Alcaide
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	2.345,68 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "NOCHE PATRIMONIO 2025" APROBADO EN J.G.C.T. DE 13.09.2025 CÓDIGO PROYECTO: 2025.3.42102.2 , Nº RC: 2025003592
Tercero	Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- Factura Nº A700250019 de fecha 29/09/2025 emitida por Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA, por importe de 2.345,68 €.
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 15/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.196/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.3) NOCHE PATRIMONIO - CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA POR ALQUILER DE PATIO SAN PEDRO MÁRTIR PARA CONCIERTO.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	NOCHE PATRIMONIO - Convalidación gasto factura por alquiler de patio San Pedro Mártir para concierto
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	2.183.88 €
Antecedentes/Observaciones	PROGRAMA Y PRESUPUESTO "NOCHE PATRIMONIO 2025", APROBADO EN J.G.C.T. DE 12.09.2025 CÓDIGO PROYECTO: 2025.3.42102.1, Nº RC: 2025003592
Tercero	Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº A700250018 de fecha 29/09/2025 emitida por Q1368009E UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA, por importe de 2.183.88 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 17/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.287/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.4) CONVALIDACIÓN FACTURA TALLERES DE COMUNICACIÓN EN EL AIRE PARA JÓVENES 2025.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	43101 - Juventud
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación factura Talleres de comunicación en el aire para jóvenes 2025.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	43101.2318.22725
Importe total	2.800,00 €
Tercero	G45246543 ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° 2/2025 de fecha 23/06/2025 emitida por G45246543 ASOCIACIÓN CULTURAL ONDA POLÍGONO, por importe de 2.800,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales en fecha 01/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.247/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.5) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA POR FIESTAS DE CARNAVAL EN BARRIO DE SAN ANTÓN.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CARNAVAL - Convalidación gasto factura por fiestas de carnaval en barrio de San Antón
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	487,50 €
Tercero	***0238** HERRERO COMENDADOR, LOURDES
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° 2025 35 de fecha 08/04/2025 emitida por Lourdes Herrero Comendador (***0238**), por importe de 487,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 17/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.389/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

11.6) CONVALIDACIÓN GASTO FACTURA DE HINCHABLES, ANIMACIÓN Y GYMKANA EN FIESTAS DE AZUCAICA.-
Descripción del expediente

Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	FIESTAS BARRIOS - Convalidación gasto factura de hinchables, animación y gymkana en Fiestas de Azucaica
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	42102 3341 22725
Importe total	2.000,00 €
Tercero	***0238** HERRERO COMENDADOR, LOURDES
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° 2025 90 de fecha 02/09/2025 emitida por Lourdes Herrero Comendador (***0238**), por importe de 2.000,00 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente de gasto se hallan resumidos en el Informe emitido por el Coordinador del Área en fecha 17/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.288/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**12º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE
CONTRATO MENOR.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	Convalidación facturas taxi profesionales de S. Sociales MES DE MAYO
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	41102.2317.22611
Importe total	53,50 €
Antecedentes/Observaciones	Factura F/2025/2584
Tercero	F45071479 RADIO TAXIS Y GRÚAS DE TOLEDO S.C.L.
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura Nº 121/25 de fecha 31/05/2025 emitida por F45071479 RADIO TAXIS Y GRÚAS DE TOLEDO S.C.L. , por importe de 53,50 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por la Jefa de Adjuntía de Servicios Sociales en fecha 24/09/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.342/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

**ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEAMIENTO**

13º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (14).-

13.1) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2022-013 (1191 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 16 de noviembre de 2022 y 25 de abril de 2023.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2022.**
- **Resolución emitida por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, de fecha 22 de octubre de 2025, sobre intervención arqueológica en el inmueble.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **INVERSIONES VÍCTOR, S.L.** para realización de obras consistentes en **reestructuración de edificio en Cuesta del Can nº 5 – Parcela catastral 29256-15** -, conforme al proyecto técnico visado el 8 de junio de 2022, la documentación aportada el 2 de diciembre de 2022 y la documentación presentada el 12 de diciembre 2022 (visada el 9 de diciembre de 2022); quedando la misma sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM.**
- **El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de la documentación señalada al efecto.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.2) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-034 (6675 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2025, concediendo licencia a la Entidad **TOLE CASA 2022 S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitación de edificio para 11 viviendas, 1 oficina y 4 almacenes en Calle Sta. Isabel nº 14**

2º.- **Solicitud de modificación de la licencia concedida, presentada durante la tramitación de la D.R. de Primera Utilización, con el fin de destinar el inmueble a uso extrahotelero (apartamentos de uso turístico).**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 24 de abril de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025.**

4º.- Consta igualmente emitido informe favorable por parte del Ingeniero Municipal, de fecha 18 de agosto de 2025, respecto de la solicitud de implantación de **actividad extrahotelera (apartamentos turísticos, 11 unidades de alojamiento), señalando lo siguiente:**

- El inmueble se encuentra ubicado en el área **03001** de la zona **“CASCO HISTÓRICO”** definida en la citada normativa.
- **NO** se ha superado el número máximo autorizable en dicha área, y por tanto **SÍ** se cumple el requisito previsto en la normativa antes señalada (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: Lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero , **Anexo 5 de la Modificación 32 del PGMOUT.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **modificación de la licencia** concedida a la Entidad **TOLE CASA 2022, S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitación de edificio para 11 viviendas, 1 oficina y 4 almacenes en la Calle Santa Isabel 14 – Parcela catastral 2425407-**, resultando en consecuencia tras la presente modificación un **edificio de apartamentos turísticos (11 unidades de alojamiento)**, sobre la base de los informes técnicos que obran incorporados al expediente, justificativos del cumplimiento de la normativa urbanística de aplicación que se contiene en la Ordenanza Municipal reguladora del uso extra hotelero en la ciudad una vez aprobada con carácter definitivo la Modificación 32 del PGMOUT; quedando sujeta la presente

modificación a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 29.04.2025) y, además, al siguiente:

- **Concluidas las obras y emitido acto de conformidad a la primera utilización del edificio, deberá presentarse “COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD”, con pago de tasas y Alta censal tramitada ante la Agencia Estatal Tributaria.**

13.3) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2023-203 (25659 / 2023).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024, concediendo licencia de obras a **POSSIBILITY SOLUTIONS S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar adosada en Calle Jabalí nº 2, Urbanización “El Beato” - Ref. Catastral 4381818VK1148A0001ZX.**

2º.- **Solicitud de ampliación de la licencia concedida con el fin de construir una piscina durante la ejecución de las obras autorizadas.**

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **ampliación** de la licencia de obras concedida a **POSSIBILITY SOLUTIONS S.L.** en **Calle Jabalí nº 2, Urbanización “El Beato”**, incluyendo por tanto la ejecución de **piscina** en el citado emplazamiento conforme al proyecto técnico presentado el 14 de abril de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión (JGCT 14.05.2024).

13.4) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2024-106 (14944 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, de fecha 25 de junio de 2024, concediendo licencia a la Entidad **“DE BLAS Y DE PAZ S.L.”** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Corzo nº 18- Urbanización “EL BEATO” – Ref. Catastral 4381801VK1148A0001PX.**

La licencia fue notificada telemáticamente en fecha 28 de junio de 2024, estando vigente por tanto hasta el día 28 de septiembre de 2025.

2º.- Solicitud de **Rehabilitación/Renovación** de la licencia de obras citada, solicitada con fecha 13 de octubre de 2025.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 22 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El régimen jurídico que resulta de aplicación a las licencias urbanísticas, tanto en lo referente al procedimiento para su otorgamiento como en lo que respecta a su contenido y efectos, que se contiene en los artículos 160 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por R.D. 1/23, de 28 de febrero; en los mismos términos, lo indicado en el artº 36 del Reglamento de Disciplina Urbanística (Decreto 34/11, de 26/04/11).

En este sentido el artº 167.4) de la citada norma legal establece en su tenor literal: ***“Con las mismas garantías el Municipio, siempre que no proceda otra modalidad de edificación, podrá acordar la rehabilitación de la licencia caducada que, sin embargo, podrá dar lugar al cobro de las tasas correspondientes a la tramitación por concesión de licencia”.***

SEGUNDO.- Lo establecido en el artº 8) la Ordenanza Fiscal núm. 8 reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas, cuyo apartado octavo dice: ***“Cuando se solicite rehabilitación de la licencia o de los efectos de la comunicación por encontrarse en situación de caducidad por finalización del plazo de inicio o ejecución de la actuación, la tasa será la establecida con carácter general en esta Ordenanza, aplicándose el tipo a la parte de la actuación pendiente de ser realizada, debiendo los interesados presentar presupuesto actualizado y efectuar autoliquidación como requisito de la concesión de la renovación solicitada”.***

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Rehabilitación / Renovación** de la licencia de obras concedida a la Entidad **“DE BLAS Y DE PAZ S.L.”** para **construir vivienda unifamiliar en Calle Corzo nº 18 -Urbanización “EL BEATO”-**, quedando la presente rehabilitación/renovación sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión de licencia (JGCT 25.06.2024).

13.5) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2022-357 (37784 / 2022).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 11 de julio de 2023 concediendo licencia de obras a D. **Javier Sierra Pantoja**, consistentes en **rehabilitar edificio para vivienda unifamiliar** en la **Calle Sixto Ramón Parro nº 13**.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2024, por el que se autoriza una **prórroga de la licencia concedida**.

3º.- **Modificado núm. 1 del proyecto de ejecución.**

4º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de octubre de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO Y ÚNICO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Autorizar la **Modificación del Proyecto Técnico** conforme al que fue concedida licencia de obras a **D. Javier Sierra Pantoja** para **rehabilitar edificio para vivienda unifamiliar** en la **Calle Sixto Ramón Parro nº 13**, conforme al proyecto modificado núm. 1 (visado el 9 de abril de 2025), quedando la presente licencia sujeta a los mismos condicionantes del primitivo acuerdo de concesión y, además, a los siguientes:

- Por localizarse la actuación en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder al inicio de las obras se deberán garantizar los trabajos arqueológicos y de restauración que sean necesarios conforme a las instrucciones establecidas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes del Ente autonómico.
- La vivienda resultante no podrá ser objeto de ningún uso en tanto no se conceda licencia municipal de primera utilización, que deberá solicitarse a este Ayuntamiento una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en uso de la misma.
- Se debe recordar que en caso de que el inmueble se acoja al régimen de propiedad horizontal, se deberá tramitar licencia de división horizontal según lo establecido en el artículo 2.15.9 de las Ordenanzas de la Modificación Puntual nº 8 del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo. Tal acto conllevará la aplicación de lo regulado en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

13.6) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2025-101 (13466 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 5 de mayo, 14 de julio y 19 de septiembre de 2025.**
- **Acuerdo adoptado por la Comisión Técnica del Plan Especial del casco Hº de Toledo en sesión de fecha 17.10.2025.**
- **Resolución emitida por la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM de fecha 16 de octubre de 2025, sobre la intervención arqueológica en el inmueble.**

- **Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de junio de 2025, sobre la declaración de las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA”, en orden a la aplicación de la bonificación correspondiente a aplicar en el ICIO.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ Y FEITO S.L.** para realización de obras consistentes en **rehabilitar inmueble para 10 viviendas y garaje** en la **Calle Ave María, 2 – Parcela catastral 25256-05**, conforme al proyecto de ejecución visado el 4 de abril de 2025 y documentación aportada el 14 de mayo de 2025 y 10 y 15 de septiembre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Por localizarse la intervención en lugar afectado por lo previsto en los artículos 27 y 48 de la Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, antes de proceder a su inicio deberá garantizarse su control arqueológico y de restauración conforme a las instrucciones que ha establecido la Viceconsejería de Cultura y Deportes de la JCCM, atendiendo en especial a la resolución de fecha 16 de octubre de 2025, entre las que figura lo siguiente:**

- Se deberán conservar todos los elementos especiales documentados en el inmueble (aljibes, columnas, policromados y forjados en cinta y saetino) que se detallan en el epígrafe 7.5. Elementos de interés, del Estudios previo histórico-arqueológico presentado en su momento (lámina 22).
- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
- El edificio no podrá ser objeto de ocupación hasta el momento en que se realice visita de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales, una vez presentada Declaración Responsable de Primera Utilización, acompañada de los documentos señalados al efecto y se dé cumplimiento a las previsiones contenidas en la normativa legal de aplicación.

SEGUNDO.- Conceder a la citada Entidad la bonificación del **35%** prevista en el artº 3.4.a) de la Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, devengado con motivo de la ejecución de las citadas obras, por haber sido de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de junio de 2025, al encontrarse incluido el inmueble en el nivel de protección “E” definido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo.

TERCERO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4; debiéndose aplicar sobre la cuota resultante la **bonificación del 35%** indicada en el apartado anterior.

13.7) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-165 (22157 / 2025).- En relación con solicitud de licencia de **división horizontal de inmueble** instada por la entidad PINEDA & LARIOS, S.L. de edificio sito en la **Calle Nueva núm. 2**, por los Servicios Técnicos Municipales se emiten informes en fechas 21 de agosto de 2025 y 20 de octubre de 2025 en los que, entre otros extremos, se pone de manifiesto lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el **Plan General de Ordenación Urbana de Toledo** aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la **Modificación Puntual número 28** aprobada definitivamente mediante Orden 197/2018 de la Consejería de Fomento, de 21 de diciembre de 2018 (publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha de fecha 28 de diciembre de 2018) y cuyo documento refundido de las Normas Urbanísticas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de enero de 2019.

2. El citado inmueble se encuentra dentro del ámbito relativo al Casco Histórico de Toledo.
3. En el citado Plan General se relegan todas las determinaciones del Casco Histórico al **Plan Especial del Casco Histórico de Toledo** (en adelante PECHT), que se encuentra aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 17 de febrero de 1.997 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 10 de marzo de 1.997). El cual ha sido objeto de una **Modificación Puntual (número 8)** aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de septiembre de 2018 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de octubre de 2018).
4. El artículo 2.15 de las Ordenanzas del citado PECHT en sus apartados 7 y 9, regula la **densidad de viviendas permitida en cada parcela**, así como los requisitos a cumplir.
A efectos de control municipal del cumplimiento de esta norma, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2004), se establece la **exigencia de licencia para los actos de división horizontal** de edificaciones en el ámbito del Plan del casco Histórico de Toledo.
5. **Objeto de la licencia:** Se remite Informe suscrito por técnico competente en el que se propone una segregación del local situado en la planta baja, sótano y primera de la edificación, con referencia catastral 2629402VK1122H0001DZ, y una superficie construida de 555,00 m².

Según la documentación aportada se plantea la división en dos unidades inmobiliarias independientes.

6. Con fecha 10 de septiembre de 2025 se remite aclaración en relación a la información registral que presenta la unidad inmobiliaria objeto de división horizontal, presentando dos accesos en la actualidad, tal y como aparece en la descripción de la finca y reportaje fotográfico aportado, indicándose:

- a. *“Local del tres plantas denominado semisótano, baja o principal y primera, del edificio en Toledo calle Nueva, 6. Ocupa una superficie total de 565 m2 y tiene salida directa a la calle Nueva por su planta baja o principal y por la planta primera a través de escalera y ascensor que se tiene en comunidad con el edificio colindante...”*

7. Por tanto, en base a lo anterior y al Informe suscrito por técnico competente descriptivo de la división horizontal del local situado en la planta baja, sótano y primera de la edificación, se propone la división horizontal en dos unidades inmobiliarias resultantes:

- a. Local con acceso desde vía pública, desarrollado en plantas baja y sótano, con una superficie construida de 370,50 m².
- b. Local en planta primera, con acceso existente desde finca colindante a través de escalera y ascensor, con una superficie construida de 184,50 m².

De conformidad con la propuesta que formula la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a las consideraciones anteriores, al estimar que no existe ningún inconveniente desde un punto de vista urbanístico; **esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO y ÚNICO: Conceder a la Entidad **PINEDO&LARIO, S.L.** licencia de división horizontal de un inmueble sito en la Calle Nueva nº 2 – Ref. Catastral 2629402VK1122H0001DZ – en dos unidades, resultando **1 (un) local en planta baja y sótano y 1 (un) local en planta primera**, según la documentación aportada al expediente; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- La presente licencia se concede desde un punto de vista exclusivamente urbanístico, sin perjuicio del cumplimiento en su caso de la normativa civil que resulte de aplicación.
- La presente licencia de división horizontal **no ampara la ejecución de obra alguna** que precise, en su caso, de licencia específica.

- La división horizontal deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

13.8) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-243 (29577 / 2025).- En relación con la solicitud de licencia formulada por **Dña. María de los Ángeles Palomo Alonso** para el **cambio de uso de inmueble de viviendas a apartamentos turísticos (3 UNIDADES)** en la **Calle Pozo Amargo 28**; en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística**, por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite el siguiente:

INFORME

1º.- La Sra. Arquitecta Municipal ha emitido informe en fecha 20 de octubre de 2025 haciendo constar, entre otros extremos, lo siguiente:

1. En el momento actual es de aplicación el Plan General de Ordenación Urbana de Toledo (en adelante PGMOU) aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Política Territorial de 10 de noviembre de 1986 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 18 de noviembre de 1986) y por Orden de 27 de julio de 1987 (publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de 4 de agosto de 1987).

Este documento cuenta con la Modificación Puntual número 32, aprobada definitivamente mediante Orden 33/2025, de 5 de marzo de 2025, de la Consejería de Fomento (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 45 de fecha 7 de marzo de 2025), que regula el uso extrahotelero consistente en viviendas de uso turístico y apartamentos turísticos en los diferentes ámbitos de la ciudad.

La Modificación Puntual modifica el artículo 320 de las Normas Urbanísticas del PGMOU, relativo al uso hotelero e incluye un nuevo Anexo 5, en donde se define la Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero definido.

2. Según lo establecido en el artículo 3 de la citada normativa, el inmueble objeto de informe se encuentra dentro de la zona 1, Casco Histórico, que se corresponde con el ámbito de aplicación del Plan Especial del Casco Histórico, en concreto, Ordenanza nº 1. Zona 1A. Casco Histórico.
3. El Título 2 - Condiciones generales de las viviendas de uso turístico y de los apartamentos turísticos - establece en su artículo 7 los requisitos técnicos que ha de cumplir el uso propuesto, en cuanto a programa mínimo, espacios diferenciados, superficies útiles y densidad de viviendas permitida en el inmueble, regulándose en el artículo 11, las condiciones

urbanísticas que deben cumplir los apartamentos turísticos en cuanto a su ubicación.

Así mismo, el artículo 12 establece el grado de saturación del 12% en relación con el número máximo de viviendas permitidas por el planeamiento en cada una de las secciones censales definidas en la zona 1.

4. Se ha remitido Memoria suscrita por técnico competente y planos de estado actual del inmueble, configurado por un local comercial en planta baja (fuera del ámbito de intervención) y tres viviendas situadas en plantas primera, segunda y tercera (parcelas catastrales 2623002VK1122D0002FO, 2623002VK1122D0003GP y 2623002VK1122D0004HA). Presenta una planta cuarta con dos estancias, lavadero, aseo y terraza.
5. La superficie construida destinada a uso residencial, incluyendo los espacios comunes de acceso a las viviendas, es de 265,00 m², según se indica en la documentación aportada y consta en la Sede del Catastro.
6. El inmueble presenta un acceso independiente a las viviendas, distribuidas del siguiente modo:
 - a. Planta primera Vivienda 1-: salón, cocina, un dormitorio y un baño.
 - b. Planta segunda Vivienda 2-: salón, cocina, dos dormitorios y un baño.
 - c. Planta tercera Vivienda 3-: salón, cocina, un dormitorio y un baño.
 - d. Planta cuarta: dependencias vinculadas al mantenimiento del uso turístico propuesto y terraza.
7. El cambio de uso propuesto cumple los requisitos técnicos establecidos en el art. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del uso extra hotelero incluida en la Modificación Puntual nº 32 del PGMOU.
8. **No obstante lo anterior, se hace constar que el inmueble requiere de la ejecución de obras para la adaptación de las instalaciones a la normativa vigente.**

2º.- Informe favorable emitido por el Sr. Ingeniero Municipal en fecha 15 de septiembre de 2025, respecto a la implantación de actividad extrahotelera (apartamentos de uso turístico - 3 unidades de alojamiento), señalando lo siguiente:

- El inmueble se encuentra ubicado en el área 02002 de la zona “CASCO HISTÓRICO” definida en la citada normativa.
- No se ha superado el número máximo autorizable en dicha área, y por tanto sí se cumple el requisito previsto en la normativa antes señalada (limitación por saturación de áreas) para la implantación de la actividad indicada.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- El cumplimiento de los requisitos técnicos y urbanísticos contemplados en Ordenanza Municipal reguladora del uso extrahotelero en la ciudad – artºs 7 y ss- (Anexo 5 de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en aplicación de lo previsto en su artº 320, tras la aprobación definitiva de la Modificación 32 del PGMOU por la Administración autonómica.

En base a lo anterior, **no existiendo inconveniente desde un punto de vista exclusivamente urbanístico para acceder a lo solicitado, se formula propuesta favorable al respecto.**

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO: Conceder licencia a **María de los Ángeles Palomo Alonso** para el **cambio de uso de edificio de viviendas a apartamentos turísticos (3 UNIDADES)** en la calle **Pozo Amargo 28 – Parcela catastral 26230-02** -, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La presente licencia no ampara la ejecución de obras de adaptación al nuevo uso autorizado, debiendo solicitarse licencia de obra específica.**

- Ejecutadas las obras, previa concesión de licencia, con carácter previo al inicio de actividad, deberá presentarse **“COMUNICACIÓN PREVIA”** de puesta en funcionamiento de apartamentos turísticos, acompañada de la documentación indicada en el impreso normalizado que consta en la web municipal.
- El presente cambio de uso deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad en el plazo máximo de **TRES MESES** desde su notificación al interesado.

13.9) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-263 (32000 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 13 de octubre de 2025.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco Histórico de Toledo, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **José Luis Menchero Pérez** para realización de obras consistentes en **instalación de ascensor en vivienda unifamiliar en Calle Descalzos nº 12 – Parcela catastral 21233-02** -, conforme al proyecto técnico visado el 16 de septiembre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.10) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2025-200 (25588 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España, entre cuyas previsiones (Fase I) se incluía el denominado conjunto del “Espectáculo Nocturno (NS)”.

Dicho conjunto está compuesto por 31 piezas de edificación en el ámbito correspondiente al Espectáculo Nocturno:

- 9 edificaciones de espectáculo nocturno (NS), 8 de ellas vinculadas directamente a la gestión y uso por parte de los visitantes y 1 Local Técnico (NS14.12).
- 23 elementos en relación directa con el espectáculo dando apoyo logístico y de mantenimiento, Espectáculo Nocturno Backstage (NSB)
- 1 Edificio de Enfermería para atención a los visitantes.

2.- Con fecha 30 de enero de 2019 fue otorgada Licencia Parcial 1 de ejecución de la Fase I del P.S.I. “Puy du Fou” que incluía entre otros aspectos la ejecución del denominado NSB15. No obstante, en previsión de posibles variaciones en el funcionamiento, se ejecutó mediante elementos prefabricados, previéndose la ejecución definitiva en la Fase 4.

3.- Con fecha 4 de octubre de 2022 fue dictada Resolución por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo dictaminándose como “Modificación no Sustancial” la Modificación nº 6 del Proyecto de Singular Interés, no precisando por tanto de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Esta modificación, entre otras cuestiones incluye la posibilidad de establecer instalaciones de carácter provisional que no resultan computables a los efectos de superficies de construidas y de ocupación.

4.- Con fecha 9 de julio de 2024 fue emitida Resolución por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo dictaminándose como “**Modificación no Sustancial**” la Modificación nº 9 del Proyecto de Singular Interés, no precisando por tanto de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Conforme a este documento se prevé la ejecución en la Fase 4, a desarrollarse en 2025, de una remodelación del espacio exterior vinculado al “Espectáculo Nocturno-NS” con el fin de potenciar la utilización de dicho espacio con la implantación, por una parte, de un nuevo espectáculo interior (Espectáculo Interior 7-AG) y, de otra, un nuevo conjunto de edificaciones de restauración y servicios al público denominado Mercado 4-VE.

3.- **Han sido emitidos informes favorables por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 13 de octubre de 2025**, sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, **así como por la Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 24 del mismo mes**; señalando -entre otros extremos- lo siguiente:

- El “Proyecto de Urbanización VE Mercado 4”, visado con fecha 21 de julio de 2025, contempla la adecuación de dicho espacio mediante la demolición de tres edificaciones y la empalizada de delimitación sur del entorno, y el acondicionamiento superficial del espacio resultante.
- Se plantea el acondicionamiento de la superficie mediante movimientos de tierra, reajuste de pendientes; ejecución de soleras para implantación de nuevas edificaciones e instalaciones; reordenación de las redes de infraestructuras afectadas por las demoliciones y en previsión de la implantación de las nuevas edificaciones y servicios.

- Se prevé un nuevo cerramiento del recinto resultante respecto de las áreas de uso interno del parque.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

QUINTO.- El proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018. Se cumple por tanto lo establecido en el artº 168.3) del TRLOTAU.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante en base a las consideraciones anteriores, toda vez que se cumplen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la licencia solicitada; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **PUY DU FOU ESPAÑA S.A.** para realización de obras consistentes en **“PROYECTO URBANIZACIÓN VE - MERCADO 4”** en el **Parque Temático “PUY DU FOU”** sito en **Finca “ZURRAQUÍN” - AUTOVÍA CM-40 - Pk. 13,500** - conforme al proyecto técnico visado el 21 de julio de 2025, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

1º.- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.

2º.- Se deberán tener en cuenta los siguientes **aspectos sanitario-ambientales:**

- En la fase de obra se debe construir en la zona de instalaciones auxiliares una zona de almacenamiento de residuos que debe ser cubierta y con un sistema de contención de derrames o vertidos.
- En los trabajos de urbanización se deberán adoptar las medidas de precaución necesarias para que las aguas de drenaje del parque de maquinaria y de instalaciones auxiliares no contaminen las aguas conforme lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo y reflejado en la DIA.
- En cuanto a la red de hidrantes si esos son suministrados con agua potable procedente del depósito y se utiliza la misma red de agua potable, se deberá asegurar que las uniones de estos equipos con las instalaciones e encuentren perfectamente protegidas dotándolas de válvulas antirretorno tipo bola o similar o mediante un desconector compuesto de un presostato que al detectar un aumento de presión en la zona sucia con respecto al circuito a proteger produce de forma automática el cierre de válvulas.
- En cuanto al programa de gestión de residuos en esta fase se deberá adaptar a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3º.- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

4º.- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO: Efectuar liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, aplicando sobre la cuota final resultante la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4, por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019.

13.11) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-261 (31992/ 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del **Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España, entre cuyas previsiones (Fase I) se incluía el denominado conjunto del “Espectáculo Nocturno (NS)”.

Dicho conjunto está compuesto por 31 piezas de edificación en el ámbito correspondiente al Espectáculo Nocturno:

- 9 edificaciones de espectáculo nocturno (NS), 8 de ellas vinculadas directamente a la gestión y uso por parte de los visitantes y 1 Local Técnico (NS14.12).
- 23 elementos en relación directa con el espectáculo dando apoyo logístico y de mantenimiento, Espectáculo Nocturno Backstage (NSB)
- 1 Edificio de Enfermería para atención a los visitantes.

2.- Con fecha 30 de enero de 2019 fue otorgada Licencia Parcial 1 de ejecución de la Fase I del P.S.I. “Puy du Fou” que incluía entre otros aspectos la ejecución del denominado NSB15. No obstante, en previsión de posibles variaciones en el funcionamiento, se ejecutó mediante elementos prefabricados, previéndose la ejecución definitiva en la Fase 4.

3.- Con fecha 9 de julio de 2024 fue emitida Resolución por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo dictaminándose como **“Modificación no Sustancial”** la Modificación nº 9 del Proyecto de Singular Interés, no precisando por tanto de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Conforme a este documento se prevé la ejecución en la Fase 4, a desarrollarse en 2025, de una remodelación del espacio exterior vinculado al “Espectáculo Nocturno-NS” con el fin de potenciar la utilización de dicho espacio con la implantación, por una parte, de un nuevo espectáculo interior (Espectáculo Interior 7-AG) y, de otra, un nuevo conjunto de edificaciones de restauración y servicios al público denominado Mercado 4-VE.

4.- **Han sido emitidos informes favorables por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 13 de octubre de 2025**, sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, **así como por la Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 27 de octubre** siguiente, señalando entre otros extremos lo siguiente:

- El “Proyecto de Urbanización AG”, visado con fecha 3 de octubre de 2025, contempla la adecuación del espacio contigo a la explanada para la implantación de una nueva edificación destinada a albergar el Espectáculo Interior 7-Edificio AG, aprovechando la topografía actual del terreno en ladera para reducir los movimientos de tierra y facilitando el funcionamiento interno del mismo.

No obstante, dada la naturaleza del terreno se precisa del empleo de explosivos para la excavación en roca.

- Se realizará el acondicionamiento de los distintos niveles de implantación de la edificación correspondientes a la caja escénica (en la zona inferior) y dos niveles de graderío que tendrá acceso por la cota superior en continuidad con la explanada del Mercado VE4; se realizará un acondicionamiento en el perímetro del futuro inmueble para el desarrollo de los caminos de acceso y salida del espectáculo. Finalmente, se ejecutará un desvío del camino de servicio que recorre el perímetro del parque.

En la lateral derecha se precisa de la ejecución de un muro de contención que, en su alzado, se adecuará a la rasante del terreno superior. Igualmente se ejecutan redes complementarias de saneamiento correspondientes a los nuevos niveles de edificación, así como las correspondientes redes de recogida de pluviales, redes de electrificación, suministro de agua potable y telecomunicaciones para el funcionamiento del nuevo espectáculo en derivación de las redes existentes en el parque.

- Se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de éste, por lo que se estima que no existe inconveniente de carácter urbanístico en su autorización.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

QUINTO.- El proyecto dispone de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018. Se cumple por tanto lo establecido en el artº 168.3) del TRLOTAU.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, toda vez que se cumplen los requisitos y condiciones para el otorgamiento de la licencia solicitada; esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **PUY DU FOU ESPAÑA S.A.** para realización de obras consistentes en “**PROYECTO URBANIZACIÓN PARA IMPLANTACIÓN ESPECTÁCULO INTERIOR 7-AG**” en el **Parque Temático “PUY DU FOU” sito en Finca “ZURRAQUÍN” - Autovía CM-40 - Pk. 13,500** - conforme al proyecto de urbanización visado con fecha 3 de octubre de 2025, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

1º.- Cumplimiento de las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.

2º.- Se deberán tener en cuenta los siguientes **aspectos sanitario-ambientales**:

- La zona en donde se ubica el proyecto dispone de vegetación que debe ser retirada. Se cuenta con autorización concedida, mediante Resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Toledo por la que se concede autorización para la modificación de cubierta vegetal a Puy du Fou España, S.A (expediente SJFR 62/2023 SPFyEN/ssc), debiendo adecuarse a los condicionantes impuestos en dicha autorización.
- Se prevé el uso de explosivos para llevar a cabo voladuras, dadas las características del terreno en la zona de actuación. Para llevar a cabo dichas voladuras la empresa contratada deberá disponer de autorización para la utilización de explosivos por parte de la Delegación de Gobierno debiendo cumplir los condicionantes incluidos en dicha autorización.
- En la fase de obra se debe construir en la zona de instalaciones auxiliares una zona de almacenamiento de residuos que debe ser cubierta y con un sistema de contención de derrames o vertidos.
- En los trabajos de urbanización se deberán adoptar las medidas de precaución necesarias para que las aguas de drenaje del parque de maquinaria y de instalaciones auxiliares no contaminen las aguas conforme lo establecido por la Confederación Hidrográfica del Tajo y reflejado en la DIA.
- En cuanto a la red de hidrantes si esos son suministrados con agua potable procedente del depósito y se utiliza la misma red de agua potable, se deberá asegurar que las uniones de estos equipos con las instalaciones e encuentren perfectamente protegidas dotándolas de válvulas antirretorno tipo bola o similar o mediante un desconector compuesto de un preostato que al detectar un

aumento de presión en la zona sucia con respecto al circuito a proteger produce de forma automática el cierre de válvulas.

- En cuanto al programa de gestión de residuos en esta fase se deberá adaptar a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

3º.- Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.

4º.- La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.

SEGUNDO: Efectuar liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, aplicando sobre la cuota final resultante la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4, por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019.

13.12) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-199 (25581 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de noviembre de 2018 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el Proyecto de Singular Interés Parque Temático Puy du Fou España, entre cuyas previsiones (Fase I) se incluía el denominado conjunto del “Espectáculo Nocturno (NS)”.

Dicho conjunto está compuesto por 31 piezas de edificación en el ámbito correspondiente al Espectáculo Nocturno:

- 9 edificaciones de espectáculo nocturno (NS), 8 de ellas vinculadas directamente a la gestión y uso por parte de los visitantes y 1 Local Técnico (NS14.12).

- 23 elementos en relación directa con el espectáculo dando apoyo logístico y de mantenimiento, Espectáculo Nocturno Backstage (NSB)
- 1 Edificio de Enfermería para atención a los visitantes.

2.- Con fecha 30 de enero de 2019 fue otorgada Licencia Parcial 1 de ejecución de la Fase I del P.S.I. "Puy du Fou" que incluía entre otros aspectos la ejecución del denominado NSB15. No obstante, en previsión de posibles variaciones en el funcionamiento, se ejecutó mediante elementos prefabricados, previéndose la ejecución definitiva en la Fase 4.

3.- Con fecha 4 de octubre de 2022 fue dictada Resolución por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo dictaminándose como "Modificación no Sustancial" la Modificación nº 6 del Proyecto de Singular Interés, no precisando por tanto de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

Esta modificación, entre otras cuestiones incluye la posibilidad de establecer instalaciones de carácter provisional que no resultan computables a los efectos de superficies de construidas y de ocupación.

4.- Con fecha 9 de julio de 2024 fue emitida Resolución por la Dirección General de Planificación Territorial y Urbanismo dictaminándose como "**Modificación no Sustancial**" la Modificación nº 9 del Proyecto de Singular Interés, no precisando por tanto de aprobación, dándose por comunicada a los efectos de su aplicación.

En este documento se mantiene el Edificio NSB15 como edificación de carácter temporal por lo que no se computa a efectos de edificabilidad ni ocupación, fijando su huella de implantación.

Por otra parte, se incluye la ejecución de otros tres inmuebles en diferentes emplazamientos:

- BD02: Edificio de Vestuarios con 236,82 m²
- SA19: Vestuarios Empleados con 217,44 m²
- SB08: Vestuarios 2 con 217,44 m²

5.- **Han sido emitidos informes favorables por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 24 de octubre de 2025**, sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, **así como por la Adjuntía de Medio Ambiente, de fecha 27 de octubre** siguiente, señalando entre otros extremos lo siguiente:

La Disposición Adicional Séptima de la Determinaciones Urbanísticas aplicables al PSI que venían contenidos en el Anexo nº 3 de la Memoria señala:

“SEPTIMA- La edificabilidad prevista para cada tipología edificatoria que no haya sido materializada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, bien por modificaciones de proyecto, bien por la no necesidad, se podrá materializar, en cualquiera de los usos previstos dentro de los perímetros de zonificación de las edificaciones planteadas y siempre y cuando no se supere la superficie máxima edificable ni el porcentaje de ocupación máximo contemplados en el artículo 5.C apartado 3.”

- Atendiendo a lo señalado, considerando que tanto el edificio NSB15 como los edificios BD02, SA19 y SB08, se encuentran incluidos en la misma tipología de usos establecido en el PSI, “Tipo d: Edificaciones para servicios internos del personal del parque”, **se opta por la materialización del NSB15 como edificación definitiva, suprimiendo los otros tres inmuebles, con una superficie edificable y ocupación máxima de 671,70 m².**

De esta forma se mantienen los aprovechamientos (edificabilidad y ocupación) aprobados en la vigente MP9 del PSI.

- El Proyecto de Urbanización de NSB15, visado con fecha 3 de julio de 2025, contempla el **acondicionamiento del terreno para la implantación de la edificación definitiva designada como NSB15.**
- El Proyecto de Ejecución presentado, visado con fecha 18 de julio de 2025, junto con la Memoria de Cálculo estructural, visado con fecha 4 de julio de 2025, y el Plano Modificado PCI, aportado con fecha 23 de octubre de 2025, plantean **la construcción de un edificio, de una planta de altura, que albergará los vestuarios de los actores intervinientes en el espectáculo nocturno (NS), además se incluye el Taller de Costura** para la confección y mantenimiento del vestuario empleado en los espectáculos y por los trabajadores del parque.

6.- Se cumplen las previsiones y prescripciones del P.S.I. aprobado y de las Modificaciones de éste, por lo que se estima que no existe inconveniente, de carácter urbanístico, en su autorización con el siguiente condicionante: ***En función de la tipología del inmueble no podrán efectuarse ampliaciones en altura.***

7.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de octubre de 2025.**
- **Ingeniero Técnico Industrial de fecha 27 de octubre de 2025.**
- **Adjuntía de Medio Ambiente de fecha 27 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Lo establecido en el Acuerdo de 13 de noviembre de 2.018, del Consejo de Gobierno de la JCCM de aprobación definitiva del Proyecto de Singular Interés.

SEGUNDO: Lo establecido en el artº 18 bis, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU), que establece en su apartado cuarto, último párrafo, que *las edificaciones resultantes de la ordenación establecida en el Plan de Singular Interés se autorizarán por el respectivo Ayuntamiento de acuerdo con el procedimiento recogido en el Capítulo II del Título VII de este Texto Refundido y en la legislación de régimen local.*

TERCERO: Lo establecido en el artº 173.1b) del citado legal, que contempla la posibilidad de sustituir la licencia de obras por el trámite de consulta previsto en el número del artº 10. No obstante lo anterior, ha sido solicitada licencia por la Entidad promotora del proyecto, dando lugar a la apertura del presente procedimiento.

CUARTO: En los mismos términos de lo indicado en el apartado anterior lo establecido en el artº 16b) del Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU, aprobado por Decreto 34/11, de 26 de abril.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia de obras a “PUY DU FOU ESPAÑA S.A.” para realización de obras consistentes en “**URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NSB15 (VESTUARIOS Y TALLER DE COSTURA)**” en el Parque Temático “PUY DU FOU” - Finca “ZURRAQUÍN” - **AUTOVÍA CM-40 - Pk. 13,500-**, conforme al proyecto de urbanización visado con fecha 3 de julio de 2025, proyecto de ejecución de la futura construcción visado el 18 de julio de 2025, Memoria de Cálculo Estructural visada el 4 de julio de 2025 y plano modificado PCI aportado el 23 de octubre de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **En función de la tipología del inmueble no podrán efectuarse ampliaciones en altura.**

- **Cumplimiento de las medidas correctoras propuestas por la Adjuntía Municipal de Medio Ambiente, fechadas el 27 de octubre de 2025, que serán remitidas junto con el documento de concesión de la licencia.**
- Las medidas correctoras establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29/10/2018 y en la Declaración Ambiental Estratégica (DAE) de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Toledo aprobada por Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 25/10/2018.
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **La presente licencia sólo contempla la ejecución de la obra civil. La instalación y funcionamiento de la actividad deberá ser autorizada a través de la concesión de la licencia de apertura, por lo que la ejecución de la obra queda expresamente supeditada a las medidas correctoras que, en su caso, resulten de la tramitación de dicha licencia, y la incidencia que las mismas puedan tener en relación con aquéllas.**

SEGUNDO: Efectuar liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras devengado por la ejecución de las obras de referencia, aplicando sobre la cuota final resultante la bonificación del 85% prevista en la Ordenanza Fiscal núm. 4, por haber sido declaradas las obras de “ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL” por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de julio de 2019.

13.13) EXPEDIENTE OBRA MAYOR-2025-194 (25192 / 2025).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2025.**

- **Acuerdo de la Comisión Especial para el Patrimonio Histórico de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Conceder licencia a **INVERSIONES TORRES GAMERO S.L.** para realización de obras consistentes en **reparar cubierta de edificios del Hotel “ALFONSO VI” en Cuesta de Capuchinos 2**, conforme al proyecto técnico visado el 20 de junio de 2025; quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Para la instalación del andamio y/u ocupación de la vía pública se deberá solicitar y tramitar la licencia correspondiente.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

13.14) EXPEDIENTE OBRA MAYOR- 2024-077 (10725 / 2024).- En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística; **por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:**

ANTECEDENTES

1º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2025, concediendo licencia a **POSSIBILITY SOLUTIONS, S.L.** para realización de obras consistentes en **construir vivienda unifamiliar en Calle Jabalí nº 8 - Urbanización “EL BEATO”**.

2º.- Solicitud de **ampliación de la licencia** concedida, presentada en junio de 2025, interesando la **construcción de una piscina** en la misma parcela.

3º.- Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 27 de octubre de 2025.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. **161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.**

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con la propuesta que formula la Unidad Gestora informante sobre la base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO: Autorizar la **ampliación** de la licencia de obras concedida a **POSSIBILITY SOLUTIONS S.L.** en **Calle Jabalí 8 - Urbanización “EL BEATO”**, incluyendo por tanto la ejecución de una **piscina** en el citado emplazamiento conforme al proyecto técnico aportado el 18 de junio de 2025, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las mismas, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor; a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

14º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN (2).-

14.1) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2025-0023 (13578 / 2025).- En relación con la Declaración Responsable De Primera Utilización presentada por **SOLARES DE LA LEGUA S.L.**, respecto de **inmueble (6 apartamentos turísticos)**, ubicado en **Carretera Navalpino nº 33 – Dcha**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 19 de noviembre de 2024, concediendo licencia de obras a **SOLARES DE LA LEGUA S.L.** para **adaptar inmueble para 6 apartamentos turísticos (Expte. obras 253/24)** en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto técnico visado en fecha 28 de agosto de 2024, proyecto modificado nº 1 visado en fecha 1 de octubre de 2024 y proyecto modificado nº 2 visado en fecha 12 de noviembre de 2024.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo aprueba: en fecha 24 de marzo de 2025 el Proyecto modificado nº 3 visado en fecha 13 de marzo de 2025; en fecha 3 de junio de 2025 el proyecto modificado nº 4 visado en fecha 22 de mayo de 2025; y por último en fecha 2 de septiembre, los proyectos modificados nº 5, visado en fecha 9 de julio de 2025 y nº 6, visado en fecha 4 de agosto de 2025.

2.- Declaración Responsable de Primera Utilización, presentada en fecha 3 de abril de 2025 por **SOLARES DE LA LEGUA S.L.**, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 24 de abril, 5 y 22 de mayo, 9 de julio, 5 de agosto, 7, 17 y 21 de octubre respectivamente, de 2025.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 22 de octubre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 9 de octubre de 2025, señalando que no se han producido deficiencias en el dominio público como consecuencia de la ejecución de las obras y que la instalación de agua y saneamiento ha sido informada favorablemente por la empresa concesionaria de este Ayuntamiento (TAGUS).

Teniendo en cuenta asimismo los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:

.....
.....

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir acto de conformidad de la actuación edificatoria ejecutada por SOLARES DE LA LEGUA S.L. con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;** formulándose en consecuencia propuesta favorable al respecto.

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por **SOLARES DE LA LEGUA S.L.** consistentes en **adaptar inmueble para 6 apartamentos turísticos**, en **Carretera Navalpino nº 33 - Dcha**, con referencia catastral incluida en el expediente, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; surtiendo plenos efectos la Declaración Responsable de Primera Utilización presentada por el interesado**, sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de “COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDAD”, cuya tramitación se reanuda a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente **acto de conformidad** a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, a los efectos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras.

14.2) EXPEDIENTE AUTILIZACION-2025-0046 (26228 / 2025).- En relación con procedimiento de PRIMERA UTILIZACIÓN iniciado a instancias de la mercantil **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.**, para **24 viviendas unifamiliares** ubicadas en **C/ Herrerrillo 70-82 y 63-89 C/ Verdecillo 22-26, “LA CALMA RESIDENCIAL”-Urbanización “La Legua”**; por la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas se emite informe jurídico que concluye con propuesta de resolución favorable basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Resolución adoptada por la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en fecha 3 de octubre de 2023, concediendo licencia de obras a **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** para **24 viviendas unifamiliares** (expte. obras 136/2023) en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme al Proyecto de ejecución visado en fecha 16 de agosto de 2023.

Posteriormente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo aprueba: en fecha 7 de abril de 2025 la documentación aportada el 28 de marzo de 2025 y en fecha 8 de octubre de 2025, el Proyecto modificado visado en fecha 28 de abril de 2025 y memoria técnica fechada en 14 de agosto de 2025.

2.- En fecha 25 de julio de 2025, se inicia procedimiento de Primera Utilización a instancias de la mercantil **INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A.** aportando al efecto: Certificado y presupuesto final actualizado de obra expedido por Técnico director de obra y visado por el Colegio Oficial correspondiente, modelo 902 de declaración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, sellado por la oficina municipal del Catastro, Certificación expedida por la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones acreditativa del cumplimiento

de las obligaciones establecidas en el R.D. 346/11 (Reglamento regulador de las citadas infraestructuras, BOE. 1-abril-2011), Libro del Edificio suscrito por el Promotor de la obra y copia de licencia municipal de obras.

3.- Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 22 de octubre de 2025, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada.

4.- Informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de agosto de 2025, señalando que las obras de urbanización ejecutadas cumplen con los requisitos necesarios para ser puestas en servicio, señalando no obstante una serie de condicionantes, entre los que se encuentran los siguientes:

- Dado que el nuevo vial denominado Calle Herrerrillo, hasta el número 63, será provisionalmente de doble sentido de circulación (fondo de saco), hasta la puesta en servicio de la totalidad de viviendas que conforman la totalidad del citado vial, deberá disponerse de señalización vertical y horizontal, balizamiento y demás elementos, de acuerdo a los requerimientos que efectúen los Servicios Técnicos Municipales.
- Las obras de conservación y mantenimiento de los nuevos viales, así como de todos sus elementos e instalaciones serán por cuenta del promotor hasta el momento en que concluyan la totalidad de las obras de urbanización del PAU “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa”.
- Deberán disponerse las medidas necesarias de forma que se garanticen las condiciones de accesibilidad, limpieza y el adecuado funcionamiento de todos los elementos funcionales y materiales que conforman las obras en servicio, así como de todas las anteriores hasta la finalización de la totalidad de las obras de urbanización.
- Los muros y/o delimitaciones entre parcelas y de éstas con el dominio público, son de titularidad privada, por lo que corresponderá a su titular, la conservación y mantenimiento de los mismos y al promotor y a contratista de las estructuras, su adecuada ejecución y durabilidad en el tiempo.
- La conservación y mantenimiento de la intersección entre la Calle Juan de Vergara y Avenida de la Legua, en tanto no finalicen las obras de urbanización, al igual que el resto de viales y sus elementos funcionales, serán de cuenta del promotor.
- Previamente a la recepción y finalización de la totalidad de las obras de urbanización deberán acometerse las siguientes actuaciones:

- Obras de acondicionamiento de la Calle Juan de Vergara en el tramo comprendido entre el nuevo acceso a la urbanización, la urbanización La Dehesa y la glorieta de acceso al Colegio San Patricio.
- La ejecución, desarrollo y acondicionamiento de la modificación de este tramo de la Calle Juan de Vergara correrá, en su totalidad, por cuenta del promotor de la urbanización, debiéndose con carácter previo presentar ante el Área de Obras e Infraestructuras Municipal, los planos y documentos que definan los trabajos a realizar.
- Previamente a la recepción y finalización de la totalidad de las obras de urbanización, deberán acometerse por cuenta del promotor, las obras necesarias en las cabezas, pies y laderas de todos los taludes de terraplén y/o desmonte que conforman los límites del ámbito de actuación del PAU “Ampliación de los Cigarrales de Vistahermosa”. De forma que se garantice que no se produzcan arrastres de aguas y materiales aguas abajo del ámbito de actuación. Dichas actuaciones serán a cargo del promotor, debiendo presentar con carácter previo la documentación técnica necesaria en el Área de Obras e Infraestructuras Municipal.

5º.- Según informe emitido por los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución Urbanística, en fecha 1 de octubre del corriente, se ha procedido a la recepción de las obras de urbanización correspondientes a la subfase 3A de la Fase 3 del proyecto de urbanización, a cuyo ámbito pertenecen las 24 viviendas objeto de la presente licencia (Acta de recepción suscrita con fecha 18 de septiembre de 2025).

6º.- En el presente expediente se cumplen las prescripciones contenidas en los artículos 167 y ss, del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por todo ello, y en su virtud, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar la conformidad de las obras ejecutadas por INMOBILIARIA VISTAHERMOSA S.A. consistentes en **construcción de 24 viviendas unifamiliares**, en **C/ Herrerillo 70-82 y 63-89 C/ Verdecillo 22-26 “LA CALMA RESIDENCIAL”**- Urbanización La Legua, de esta ciudad, con las referencias catastrales indicadas en modelo 900 adjunto al expediente, **con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación; pudiéndose proceder a la Primera Utilización de los inmuebles, no existiendo inconveniente urbanístico para el levantamiento de las cargas de urbanización que gravan en la actualidad a las 24 parcelas unifamiliares objeto del presente procedimiento.**

SEGUNDO.- Comunicar a la Entidad INMOBILIARIA DE VISTAHERMOSA, S.A. en su condición de agente urbanizador del PAU - AMPLIACIÓN CIGARRALES DE VISTAHERMOSA y promotor de las obras de edificación, los condicionantes que se contienen en informe emitido por el Servicio Municipal de Obras e Infraestructuras de fecha 12 de agosto del corriente, que se acompaña, respecto de la adopción de las medidas necesarias para garantizar las condiciones de accesibilidad, limpieza y adecuado funcionamiento de todos los elementos funcionales y materiales que conforman las obras en servicio, así como de las todas las anteriores hasta la finalización de la totalidad de las obras de urbanización comprendidas en el citado ámbito de actuación.

TERCERO.- Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.

15º.- SOLICITUD DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN DE TRES LONAS PUBLICITARIAS EN DIFERENTES FACHADAS DEL PALACIO ARZOBISPAL, EN LA CALLE TRINIDAD, C/ ARCO DE PALACIO Y FACHADA DEL ARZOBISPADO.-

EXPEDIENTE0013/2025 AROTULOS.- En relación con el expediente incoado a instancia de **representante del Arzobispado de Toledo**, para la **instalación de tres lonas publicitarias** en diferentes **fachadas del Palacio Arzobispal** (Calle Trinidad, C/ Arco de Palacio y Fachada del Arzobispado) de esta ciudad; examinada la documentación aportada, por los Servicios Técnicos Municipales se emite informe en fecha 8 de septiembre de 2025 señalando, entre otros extremos, lo siguiente:

1.- En la actualidad se encuentra vigente la Ordenanza reguladora de la publicidad y rotulación en el ámbito de la ciudad de Toledo declarada Patrimonio de la Humanidad, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 20 de julio de 2017 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 11 de agosto de 2017).

En el Capítulo 2 del Título Segundo, concretamente en el artículo 26 relativo a “Instalaciones provisionales” se permiten las siguientes actuaciones: *“Anuncios de actos divulgativos, de carácter cultural, deportivo o similar, o exposiciones temporales, siempre que se empleen elementos textiles, con una superficie inferior a diez (10) metros cuadrados. El plazo no podrá superar el previsto para la finalización del acto divulgativo o cultural del que se trate. No podrá considerarse como actos provisionales las exposiciones permanentes o estables, ni aquellas que lleven con una instalación superior a un año de duración”*.

Dichas instalaciones se podrán llevar a cabo con telas, lonas o similares, permitiéndose asimismo materiales flexibles.

Por otro lado, es de señalar que el inmueble se encuentra incluido individualmente como edificio con valor patrimonial en nivel M de protección en el Catálogo de bienes protegidos del PECHT.

Así mismo, el conjunto edificatorio se encuentra declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento según Decreto 72/1998, de 30 de junio, de la Consejería de Educación y Cultura.

2.- La documentación remitida contempla la instalación de lonas publicitarias en diferentes fachadas del Palacio Arzobispal relacionadas con una exposición temporal a desarrollar entre el 10 de septiembre y 30 de noviembre de 2025.

Las lonas, realizadas en PVC, portarán la imagen de la Virgen María, obra de Matilde de Olivenza, con los siguientes emplazamientos y dimensiones:

- Fachada c/ Trinidad, lona de 1,50 m x 2,00 m, resultando una superficie de 3,00 m², mediante fijación con tornillos y tacos.
- Fachada c/ Arco de Palacio, lona de 1,60 m x 3,00 m, resultando una superficie de 4,80 m², ubicada sobre enrejado de ventanal mediante fijación con bridas.
- Fachada Plaza del Ayuntamiento, lona de 1,60 m x 3,00 m, resultando una superficie de 4,80 m², ubicada sobre enrejado de ventanal mediante fijación con bridas.

3.- Examinada la documentación remitida y en base a la normativa urbanística vigente, se informa favorablemente la intervención propuesta.

4.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Comisión Técnica para el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo en su sesión de fecha 8 de octubre de 2025.

De conformidad con la propuesta que suscribe la Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas en base a lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO Y ÚNICO.- Conceder licencia al **ARZOBISPADO DE TOLEDO** para la instalación de tres lonas en diferentes fachadas del Palacio Arzobispal (Calle Trinidad, C/ Arco de Palacio y Fachada del Arzobispado), conforme a la documentación presentada en fecha 8 de agosto de 2025 que obra incorporada al expediente, con arreglo a lo establecido en la “ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD Y ROTULACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD DE TOLEDO”, y en las siguientes condiciones:

- El plazo de instalación de las lonas no podrá superar el previsto para la exposición, debiendo procederse a su retirada una vez finalizada la misma.

16º.- AMPLIACIÓN Nº 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO (OBRAS 3/25).-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Planeamiento Urbanístico
Unidad Gestora	31101 - Servicios Técnicos de Urbanismo
Objeto del contrato	AMPLIACIÓN Nº 1 DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DE REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO (OBRAS 3/25)
Tipo de Contrato	3. Obras
Fecha de formalización del contrato	10/06/2025
Plazo de duración ampliación	2 MESES
Contratista	A28010478 IMESAPI S.A.

Aplicación presupuestaria	31101 1511 22717
Precio del contrato (IVA incluido)	183.014,92 €
Nº de la ampliación	1
Periodo comprendido	Entre 24/10/2025 hasta 23/12/2025

Documentación que integra el expediente:

- Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
- Solicitud de ampliación del tercero indicado.
- Informe del técnico, justificativo de la ampliación propuesta.
- Propuesta de aprobación de la Unidad Gestora a la ampliación del plazo con el tercero indicado.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 22 de octubre de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.345/2025)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la ampliación de plazo nº 1 del contrato de las obras de "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA DEL PALACIO DE CONGRESOS DE TOLEDO", para el periodo comprendido entre 24/10/2025 hasta 23/12/2025.

SEGUNDO.- Adjudicar la ampliación de plazo al contratista inicial: A28010478 IMESAPI S.A.

TERCERO.- El resto de condiciones contractuales, salvo la referida a ampliación del plazo de ejecución del contrato, permanecerán invariables.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD, TRANSPORTES E INTERIOR

17º.- PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO A “GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO” (PÚBLICOS 01/17).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
------------	--

Unidad Gestora	22101- Policía Local
Objeto del contrato	“GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHÍCULOS (ORA) Y LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA (GRÚA) EN LA CIUDAD DE TOLEDO”
Tipo de Contrato	4. Concesión de servicios
Fecha de formalización del contrato	28/08/2018
Plazo de duración prevista	12
Contratista	A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.
Aplicación presupuestaria	22101 1331 47900 Y 22101 1331 47901
Importe de Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	17.828.010,81 €
Precio Adjudicación del Contrato (IVA incluido)	17.828.010,81 €
Importe de la prórroga (IVA incluido)	2.546.858,69 €
Duración de la prórroga propuesta	12
Nº de la Prórroga	1
Periodo comprendido	Entre 01/01/2026 hasta 31/12/2026

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Contrato formalizado sobre el asunto referenciado.
3. Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
5. Conformidad del tercero indicado, quedando acreditado en el expediente la capacidad para obligarse del representante legal, mediante el correspondiente poder de representación.
6. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 24/10/2025.
7. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.388/2025)

Habida cuenta de la documentación de que se deja hecha referencia, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar un gasto por importe total de 2.546.858,69 € euros (IVA incluido).

SEGUNDO.- Autorizar la primera prórroga del contrato referido en el cuadro descriptivo del expediente, suscrito con A28385458 ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.U.; por un periodo de 12 meses comprendido entre 01/01/2026 hasta 31/12/2026.

18º.- DECLARACIÓN DE DESIERTO POR FALTA DE LICITADORES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO CON TRAMITACIÓN ORDINARIA CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (SUMINISTROS 9/25).-

Descripción del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil
Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS PATRULLA PARA LA POLICÍA LOCAL, MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA (SUMINISTROS 9/25).-
Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	22101 1321 20400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	140.344,00 €
Valor estimado	115.986,78 €
Duración	48
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 01/10/2025.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 06/10/2025.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/10/2025.

PROPOSICIONES FORMULADAS: Ninguna.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025.** Acto privado electrónico de apertura del SOBRE A (ANEXO II.A-DEUC, Y ANEXO II.B-DECLARACIÓN RESPONSABLE) y de apertura del SOBRE B (Documentación acreditativa del cumplimiento de la exigencia de los requisitos técnicos de la oferta -documentación no valorable) correspondiente al procedimiento de que se trata.
- Certificación expedida por el Sr. Secretario General de Gobierno en la que se pone de manifiesto *“Que dentro del plazo otorgado para la presentación de ofertas electrónicas (mediante presentación de ofertas por la Plataforma de Contratos del Sector Público), no se han formulado ofertas.”*.

Visto lo anterior, la Junta de Contratación **acuerda:**

PRIMERO.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.

SEGUNDO.- Elevar al Órgano de Contratación la presente propuesta de declaración de desierto, por falta de licitadores.

- Propuesta económica (SF) formulada por la Unidad Gestora, en orden a la declaración de desierto del presente procedimiento.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.386/2025)

Habida cuenta de lo expuesto, esta Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda:

- Declarar desierto, por falta de licitadores, el presente procedimiento de contratación.

19º.- MODIFICACIÓN PREVISTA ÚNICA DEL CONTRATO SERVICIOS 17/25: "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN NETTIME Y DIECIOCHO DISPOSITIVOS DE MARCAJE HORARIO".-

Datos del expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Transportes, Interior y Personal
Unidad Gestora	21302 - Departamento de Informática
Objeto del contrato	MODIFICACIÓN PREVISTA ÚNICA DEL CONTRATO SERVICIOS 17/25: "SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA APLICACIÓN NETTIME Y DIECIOCHO DISPOSITIVOS DE MARCAJE HORARIO".-
Tipo de Contrato	2. Servicios
Fecha de formalización del contrato	14/07/2025
Plazo de duración prevista	24 meses (finalizando con el contrato inicial)
Contratista	A08537300 SPEC S.A.
Aplicación presupuestaria	21302_9206_21601
Precio del contrato (IVA incluido)	17.182,00 €
Nº de la modificación	1
Objeto de la modificación prevista	Incorporación de dispositivo adicional al servicio de marcaje horario.
Importe de la modificación	2.394,59 €
Porcentaje de ampliación máximo según PPT	20 %
Porcentaje de ampliación aprobados en modificaciones previas	0 %
Porcentaje de ampliación propuesto	13,94 %
Porcentaje de ampliación	6,06 %

Documentación que integra el expediente:

1. Propuesta en fase AD de la Unidad Gestora, con la conformidad del Concejal Delegado del Área, por delegación de la JGCT.
2. Contrato formalizado.
3. Informe justificativo de la Unidad Gestora del expediente.

4. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto.
5. Conformidad del contratista.
6. Propuesta de aprobación de la modificación del contrato referenciado y del gasto correspondiente en fase AD.
7. Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 21 de octubre de 2025.
8. Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.306/2025).

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación prevista **única** del contrato señalado en el cuadro descriptivo del expediente, consistente en Incorporación de dispositivo adicional al servicio de marcaje horario.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe total de 2.394,59 € euros (IVA incluido).

TERCERO.- Adjudicar la modificación prevista al contratista inicial: A08537300 SPEC S.A.

20º.- CONVENIO CON IES “RIBERA DEL TAJO” (FORMACIÓN PROFESIONAL).-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	21304 - Personal y Régimen Interior
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un “PROGRAMA FORMATIVO” de Formación en Centros de Trabajo, para un alumnado matriculado en diferentes enseñanzas profesionales del Sistema Educativo.
Conlleva gasto	NO
Antecedentes/Observaciones	Duración 4 años El Ayto. no asume el coste de la Seguridad Social. Convenio para realización de prácticas en el Ayuntamiento.
Tercero	S4500172D IES Ribera del Tajo

Tipo de supuesto	Convenios de colaboración
Fase	SF - Sin fase

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio del expediente.
- Borrador del Convenio a suscribir con la entidad.
- Informe-Memoria en el que se justifica la necesidad y oportunidad de la suscripción del convenio y su carácter no contractual (Memoria Justificativa).
- Informe-Propuesta de la Unidad Gestora, sobre aprobación del Borrador del Convenio.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 17 de octubre de 2025.

Vista la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar la firma del convenio que al presente se plantea entre Ayuntamiento de Toledo y S4500172D IES Ribera del Tajo, cuyo objeto es la realización de prácticas de formación profesional.
- II. Publicar la firma del presente convenio en la forma que legalmente proceda.

21º.- TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NÚMERO 81.-

ANTECEDENTES.

1. Alfonso Marca Juste, titular de la licencia Nº 81, desde el 24-01-2018 (Acuerdo Nº 7 de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Toledo).
2. Contrato privado de compraventa de patrimonio empresarial de 18 de septiembre de 2025, en el que figura la citada licencia, el vehículo con matrícula 6744-MNH afecto a la actividad con todo su equipamiento.
3. Acreditado, así mismo, haber satisfecho las tasas por derechos de subrogación de la licencia, con fecha 13-10-2025.

Visto la solicitud de fecha 14-10-2025 por el que interesa la transmisión de la **licencia municipal de auto taxi número 81** de la que es titular D. Alfonso Marca Juste, con N.I.F. ****9016*****, a favor de D. César Aranda Lopez, con N.I.F. ****8994*****.

Constatado, en virtud de la documentación que obra en el expediente y en el archivo municipal, que el transmitente y el futuro adquirente de la licencia referida, reúnen los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en vehículos de turismo (D.O.C.M. de 23-03-2018), y art. 11 y 12 y concordantes del Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxi (B.O.P. 09-10-2009).

Por cuanto antecede, por la Unidad Gestora con la conformidad del Concejal Delegado del Área de Movilidad, se formula propuesta favorable a lo solicitado.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- **Primero.-** No ejercitar el derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento de Toledo en la presente transmisión.
- **Segundo.-** Autorizar la transmisión de la titularidad de la licencia municipal de auto taxi nº 81, de D. Alfonso Marca Juste, con N.I.F. número **9016***, a favor de D. César Aranda López, con N.I.F. número **8994***; en virtud de contrato privado de compraventa de patrimonio empresarial de 18 de septiembre de 2025. Así mismo, queda adscrito a dicha licencia el vehículo matrícula 6.744-MNH marca "TOYOTA PROACE".

22º.- COMPENSACIÓN POR FESTIVIDADES LABORALES DE ÁMBITO NACIONAL DE CARÁCTER RETRIBUIDO, NO RECUPERABLE Y NO SUSTITUIBLE POR LAS CC.AA., QUE COINCIDAN CON SÁBADO EN EL AÑO NATURAL.-

DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE:

PRIMERO.- Propuesta formulada por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal en relación con la posibilidad de incrementar un día por asuntos particulares en aquellos años en los que dos o más festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en el año natural.

SEGUNDO.- Con fecha de 15 de julio de 2025 se solicita por el Servicio de Régimen Interior informe en relación a la existencia de competencia por parte de las entidades locales para acordar la compensación del exceso de jornada del personal municipal para el año 2025, como ha hecho la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, mediante Resolución de la Dirección

General de la Función Pública sobre la compensación del exceso de jornada del personal funcionario para el año 2025.

TERCERO.- Con fecha de 18 de julio de 2025, se emite informe jurídico por parte de la Asesoría jurídica en el que se determina:

CONCLUSIONES

Primera – De la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 se desprende la competencia de las entidades locales para acordar la compensación del exceso de jornada del personal municipal.

Segunda.– Tal compensación deberá ser objeto de negociación con la representación de los funcionarios y trabajadores municipales.

Tercera.– La compensación del exceso debería realizarse mediante “días por compensación de exceso de jornada”, en los términos que se han señalado en el fundamento de derecho cuarto.

Cuarta.- La compensación del exceso de jornada debe aplicarse solo a aquellos Servicios y Sectores en los que se acredite el citado exceso.

CUARTO.- Actualmente, el Ayuntamiento de Toledo, cuando alguna o algunas (dos o más) festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coinciden con sábado, está incorporando un día más por asuntos particulares a los empleados/as públicos de esta administración.

QUINTO.- En la Mesa General de fecha 10 de octubre de 2025, se negoció propuesta de acuerdo formulada por la Concejalía de Movilidad, Transportes, Interior y Personal en relación con la posibilidad de incrementar un día por asuntos particulares en aquellos años en los que dos o más festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en el año natural.

En base a cuanto queda expuesto, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

1. En aquellos años en los que dos o más festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, **coincidan con sábado en el año natural, se incorporarán dos días por asuntos particulares y no uno como se venía estableciendo.**
2. Esta compensación **no se aplicará** a aquellas personas trabajadoras en las que el servicio tenga establecida jornada especial no acreditando dicho exceso.

23º.- EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTO DERIVADO DE CONTRATO MENOR.-

Descripción del expediente

Unidad Gestora	22101 - Policía Local
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	CATERING SERVIDO EN EL CENTRO CULTURAL SAN MARCOS, EL DÍA 30-09-2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO.
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	22101/1321/22610
Importe total	5.200 €
Antecedentes/Observaciones	CATERING SERVIDO EN EL CENTRO CULTURAL SAN MARCOS, EL DÍA 30-09-2025, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PATRÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE TOLEDO
Tercero	***6900** RALERO DEL PRADO, YOLANDA
Fase del gasto	ADO - Autorización-disposición del gasto y reconocimiento de la obligación

Documentación que integra el expediente:

- **Factura N° Emit-25- 69 de fecha 06/10/2025 emitida por ***6900** Yolanda Ralero del Prado, por importe de 5.200 €.**
- Informe-propuesta de la Unidad Gestora del expediente.
- Los antecedentes y **justificación del expediente** de gasto **se hallan resumidos en el Informe emitido por el Jefe de Sección Operativa de Policía Local en fecha 17/10/2025.**
- Informe-Propuesta de la convalidación del gasto, suscrito por la Unidad Gestora.
- Documento RC acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (Rfª 4.353/2025).
- Propuesta a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de la convalidación del gasto formulada por la Concejalía del Área.

Habida cuenta de la documentación reseñada, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda aprobar el expediente de convalidación referenciado.

24º.- INSTANCIAS VARIAS.-

FIESTAS DE BARRIO DEL POBLADO OBRERO DE LA FÁBRICA DE ARMAS DEL 31 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2025.- D. José Luis Rodríguez Barrasa, en su calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos “AZUMEL”, remite escrito a este Ayuntamiento por el que solicita autorización municipal para la celebración de las fiestas del barrio y la instalación de una barra de bar, a desarrollar durante los días del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2025 en la Plaza de la Calera con el programa que figura en el expediente.

Igualmente solicita **colaboración municipal** concretada en los siguientes extremos:

- Contenedores para recogida de residuos.
- Permiso para comida popular los tres días al medio día, viernes migas, sábado potaje y domingo patatas con costilla, esta comida es gratuita a cargo del quiosco La fábrica de Armas.
- Permiso para actuación musical el viernes y sábado hasta las 2:30.

En consonancia con la propuesta que suscribe el Concejal Delegado de Festejos a la vista de los informes emitidos a su vez por los Servicios de Policía Local y Medio Ambiente, **la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

1. **Autorizar la realización de las fiestas del barrio del Poblado Obrero de la Fábrica de Armas solicitada por la A.VV. “AZUMEL”, así como la instalación de una barra de bar, durante los días del 31 de octubre al 2 de noviembre de 2025 en la Plaza de la Calera.**
2. **Autorizar la colaboración municipal solicitada, dentro de las disponibilidades de los distintos servicios municipales.**
3. **Para conocimiento y debido cumplimiento por el interesado de los extremos indicados en los informes emitidos por Policía Local y Adjuntía de Medio Ambiente, se dará traslado de dichos informes.**
4. **El interesado deberá presentar antes de la fecha del evento el seguro de responsabilidad civil que cubra al personal que preste los servicios, a los asistentes y a terceros, y el pago del recibo de la póliza.**

5. En cuanto al horario de las actividades musicales y de la barra de bar, se autoriza como máximo hasta la 1:00 por ser horario de invierno; en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas para los espectáculos que se desarrollen al aire libre, como es el caso, y para las fechas solicitadas.
6. Comunicar el presente acuerdo a la Inspección de la Policía Local y a la Adjuntía de Medio Ambiente para el desempeño de las funciones de verificación y control correspondientes a ambos Servicios.

25º.- MOCIONES E INFORMES.-

INFORME SOBRE JUBILACIÓN FORZOSA DEL COORDINADOR GENERAL DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.- El Jefe de Servicio de Régimen Interior emite informe en los siguientes términos:

“La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 28 de julio de 2023 adopta el acuerdo de nombrar a D. Víctor Cuellar Ruiz, con NIF 70505834R, como Coordinador General de Urbanismo, Obras y Servicios del Ayuntamiento de Toledo.

Según el art 43 del reglamento orgánico del gobierno y de la administración del Ayuntamiento de Toledo los coordinadores generales dependen directamente del titular del Área de Gobierno y tanto su nombramiento como cese corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Se comunica a la Junta de Gobierno Local que por Resolución de la Concejalía de Interior y Personal nº 8616 de fecha 18 de septiembre se declara a instancia del interesado la jubilación con fecha 4 de noviembre de 2025. Asimismo, por resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 1 de octubre de 20225 se declara la pérdida de la condición de funcionario por jubilación por edad de D. Victor Cuellar Ruiz, que deberá causar baja en el servicio activo el día 04 de noviembre de 2025.”

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo se da por enterada.

26º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

26º Bis.- ASUNTO DE URGENCIA.-

Prevía declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; se procede al examen de los siguientes asuntos:

**ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES,
EDUCACIÓN Y FAMILIA**

**APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES
QUE SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA SEMANA DE LA INFANCIA
2025 DEL 8 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.-**

Descripción del expediente

Unidad Gestora	41102 - Sección de Servicios Sociales
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	APROBACIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN DENTRO DE LA SEMANA DE LA INFANCIA 2025 DEL 8 AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025.-
Aplicación presupuestaria	41102.2314.22611
Importe total	11.851,00 €
Antecedentes/Observaciones	El 20 de noviembre se conmemora el Día Internacional de los Derechos de la Infancia y el Ayuntamiento de Toledo impulsa su celebración a través de la Semana de la Infancia que da continuidad a la trayectoria de trabajo que el Ayuntamiento de Toledo lleva a cabo por, para y con este sector de población junto con las acciones que las entidades y la ciudadanía han ido generando entorno a la infancia y adolescencia en nuestra ciudad. Con estas acciones el Ayuntamiento de Toledo renueva un año más el compromiso y responsabilidad que tenemos con nuestros niños y niñas, sus intereses comunes e individualidades; todo ello enmarcado bajo el sello reconocido por UNICEF, como CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA y este año con el lema “DERECHOS ON, RIESGOS OFF”.
Fase	S/F

DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE:

- Orden de Inicio.
- Propuesta de aprobación de expediente de gasto (SF)
- Documento RC sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para acometer el gasto propuesto.
- Presupuesto desglosado por actividades.
- Informe-Propuesta justificativo.
- Informe jurídico favorable emitido por la Secretaría General de Gobierno en fecha 27 de octubre de 2025.
- Fiscalización conforme de la Intervención General Municipal (R^{fa} 4.464/2025).

Vista la documentación antedicha, la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

- I. Aprobar el expediente de gasto referenciado por importe de 11.851,00 € previsto en la partida presupuestaria 41102.2314.22611.
- II. Aprobar el Programa de Actividades propuesto para la celebración de la Semana de la Infancia 2025.

27º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**

**EL QUINTO TTE. DE ALCALDE,
EN FUNCIONES DE ALCALDE.
Juan María Marín Relanzón.
(firmado digitalmente)**

**EL CONCEJAL-SECRETARIO,
Juan José Alcalde Saugar.
(firmado digitalmente)**